TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correcs.

Un trimestre Un trimestre	20 80	Pås. D D E
	Un trimestre	Un trimestre 20

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIDACE

Li precio de la inserción es de una pessia por cada hues o fracción. REBAJA GEADUAS

Puda inserción cuyo imperta escula de Men 1d. de 5.00 idem. 6: 40 p. 200

Las do subartas se rigen por tarifu especial que, sessin la esseria de las miemas, varia entre 0 25 y una persia.

Los anuncios se reciben en la Administración 52. horas de oficina, de Sa Li y de 2 4 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA .- TELEFONO 12

GACETA MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando: para el Registro de la propiedad de Arnedo, á D. Emilio Moreno Ocón; para el de Cifuentes, á D. Benito Vincueira; para el de Huelva, á Don Gabriel Ovejas; para el de Muros, á D. Arturo Estévez, y para el de Sedano, á D. Fausto Maximino Franco.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que al Catedrático D. Eusebio Oliveres Gil le sean computados los diez meses y quince días de servicios que se le descontaron en concepto de excedente.

Ministerio de Femento:

Reales órdenes disponiendo se realicen por administración las obras de los caminos vecinales que se expresan. Otra disponiendo se anuncie concurso para la provisión de

una plaza de Verificador de contadores eléctricos, vacante en la provincia de Canarias.

Otras aprobando el contador de vatios hora para corriente alterna, tipo B F A, que solicita D. Eladio López, y el contador de energía eléctrica que solicita D. Enrique Be-

Otra confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería por retraso de un

Administración contral:

Estado. - Asuntos contenciosos. - Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se ex-

Hacienda. - Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 75 de los créditos clasifi-

cados por esta Junta. Subsecretaría.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Citando á

los individuos que se mencionan.

GUERRA. — Establecimiento Central de los Servicios administrativo militares. — Subasta para la adquisición de 43.400 metros lineales de tela de yute para sacos. Instrucción pública.—Subsecretaria.— Desestimando una

instancia de D. Lot Luis Gullón solicitando se le nombre Maestro en propiedad de una Escuela pública de esta Corte

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero cuya introducción en España se solicita. Fomento. — Dirección general de Obras públicas. — Subastas de

Anunciando haberse solicitado por D. Ramón de Castro Artacho la concesión de un tranvía con motor de vapor de Villanueva de Castellón á Carcer.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón. — Extravío de un resguardo de depósito.

Séptimo tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar el servicio de provision de correaje para las Comandancias de este tercio.

Décimoquinto tercio de la Guardia civil.—Subasta para con-tratar el servicio de provisión de tablados con banqui-llos de hierro para las Comandancias de este tercio. Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta de las

obras de reparación del tejado y techumbre del cuartel de Dolores de esta plaza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Miguelturra. — Anunciando hallarse vacante una plaza de Médico titular de esta población.

Ayuntamiento constitucional de Palencia — Subasta del arrien. do del impuesto de consumos, recargos y arbitrios municipales de esta ciudad.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina

Anzacios y noticias oficiales:

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico. - Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológica.—Observaciones meteorológica cas en España y en el extranjero.

Warte no official.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo. - Pliegos 17 y 18 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Arnedo, de cuarta clase, á D. Emilio Moreno Ocón, que es electo del de Negreira y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, á D. Benito Vincueira Albacete, que es electo del de Agreda y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rev (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la re-

tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Huelva, de segunda clase, á D. Gabriel Ovejas Bretón, que sirve el de Villanueva de los Infantes y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectes oportunes. Dies guarde à V. I. muchos añes. Madrid 22 de Agosto de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nembrar para el Registro de la propiedad de Muros, de cuarta clase, á D. Arturo Estévez Alvarez, que sirve el de Fonsagrada y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, á D. Fausto Maximino Franco González, que sirve el de Gaucín y resulta el único aspirante después de la provisión de otro Re-

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de los Registres civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIOR PUBLICA YBELLASARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la reclamación que formuló el Catedrático numerario gla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comer-

cio de Alicante D. Eusebio Oliveres Gil solicitando que se le abonaran los diez meses y quince días de servicies que al otorgarle el primer quinquenio le fueron descontados por la mitad del tiempo que estuvo excedente por reforma:

Resultando que el Sr. Oliveres pasó forzosamente á dicha situación por Real orden de 1.º de Enero de 1902 al suprimir su Cátedra en el presapuesto de aquel año, habiendo vuelto á desempeñarla por Real orden de 30 de Septiembre de 1903, en cuya fecha fué restablecida con el crédito necesario para su sueldo, con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto del mismo año:

Resultando, per tanto, que el recurrente se halla comprendido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1876, que dispone que los Catedráticos declarados excedentes por reforma continúen figurando en el escalafón como si estuvieran en servicio activo, con derecho á los ascensos que puedan corresponderles; y que de igual modo les es aplicable la Real orden de 24 de Julio de 1905, dictada con carácter general, de conformidad con el anterior precepto, concediendo el abono total del tiempo de excedencia forzosa á un Catedrático de Instituto;

Y estimando, por último, que las disposiciones mencionadas deben considerarse ratificadas tácitamente por la Real orden de 27 de Julio último, en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso administrativo, á favor de un Profesor del Conservatorio de Música, reconociéndole sin descuento alguno, para los efectos de quinquenios, todo el tiempo que estuvo excedente por reforma;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que al Catedrático D. Eusebio Oliveres Gil le sean computados los diez meses y quince días de servicios que se le descontaron en concepto de excedente, y que se rectifique la fecha de concesión de su primer quinquenio, cuvo ascenso de 500 pesetas anuales le será abonado á partir del 16 de Julio de 1902 sobre el sueldo de 3.000 pesetas que actualmente disfruta; debieado entenderse que la presente resolución se considerará aplicable á todos los Catedráticos de Escuelas de Comercio que se encuentren en igual caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Pina á la estación, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de ejecución es de 12.878'38 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1906.

FERNANDEZ LATORRE

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Jávea á Teulada por Benitochell, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de ejecución es de 52.915'86 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1906.

FERNÁNDEZ LATORRE

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante el cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Canarias, por no haberse presentado á tomar posesión del mismo el Sr. Pérez y Sánchez, nombrado por Real orden de 14 de Julio de 1904:

Vistos los artículos 4.º y 5.º de las Instrucciones reglamentarias dictadas para el servicio de verificación de contadores de electricidad y gas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se anuncie por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el concurso para la provisión de dicha plaza de Verificador de contacores eléctricos de la provincia de Canarias, con exclusión de Las Palmas, y que se conceda un plazo improrrogable de quince días para presentar solicitudes, el cual comenzará á contarse desde la fecha de la pul licación del concurso en la GACETA DE MADRID.

De Real er leu lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1906.

GARCÍA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificadores de electricidad se proveerá por consusso, atenien dose a las siguientes condiciones de prefe-

1. Ingenieros electricistas con título español. 2. Ingenieros de todas clases, Peritos mecánicos electri-

2.ª Ingenieros de todas clases, Peritos mecánicos electricistas, Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias ficias é individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferios los que por los cargos que desempenen ó hayan desempenen de por medio de sus escritos demuestren especial competencia en asantos electrotécnicos.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los consurso:

oncursos: - 1.ª - Ser español y mayor de edad.

1.4 Ser espanoi y mayor de edad.
2.4 No haber cessado en otro cargo público por motivo justificado en expoliente.
3.4 Estar en piena posesión de los derechos civiles.

-3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles. - Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisanente con los sigurentes documentos:

mente con los sigurentes documentos:

Partida de nacimiento legalizata.

Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cosó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de penados. Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento res-

Los espirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificacivos, en las Secre ar as de los Gobiernos elviles de las provincias de su residencia dentro del plazo fijado en el acuncio de concur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de aconcur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de aconcur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de aconcur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de aconcur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de aconcur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de aconcur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de aconcur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de aconcur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de la concur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de la concur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de la concur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de la concur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de la concur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de la concur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de la concur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de la concur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de la concur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de la concur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de la concur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de la concur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de la concur-o, que habrá de publicarse en la Gareta de la concur-o, que habrá de la concur-o, que hab

Ilmo. Sr: Resultando que por conducto del Gobernador civil de Madrid presentó D. Eladio Lépez Vilches, en representación de la casa Brujas, Frené y Agazri, de Bascelona, una Memoria descriptiva del contador effetrico de vatios-hora, para corriente alterna, tipo DFA, á la que acompaña los correspondientes placos y el informe de tos Verificadores de Madrid, solicitando su aprobación:

Reseitando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones medánicas, eléctricas y de construcción, ha merceido de la Verificación un informe favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria y Trabajo: Considerando que los Ingenieros verificadores proponen la admisión de este tipo de contadores:

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se apruebe el contador de vatios-hora, para corriente alterna, tipo BF A, que solicita D. Eladio López Vilches, debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de la Memoria y planos con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 33 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y que esta resolución, con la forma de comprobación del aparato, se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1906.

GARCÍA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Forma de comprobación de este aparato.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en el Laboratorio. Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar 50 revoluciones completas, y comparando la media de la lectura de los aparatos antes y después de la operación con la que acuse el contador, que será

$$\frac{180.0(0)}{8} \times K$$

en la cual S es el tiempo expresado en segundos que el disco ha empleado en dar las 50 revoluciones y K la constante del contador. El valor de K se halla grabado en la placa de la cara anterior de la envuelta del instrumento.

Si el Verificador lo juzga conveniente, hará las pruebas á distrutas cargas, y para deducir el consumo anotado por el contator W del tiempo S empleado en dar N revoluciones aplicará la formula general

$$W = \frac{3600 \text{ N K}}{2}$$

Para precintar el contador el Verificador marcará con su sello, sobre la cara superior del disco Foulcault, la posición relativa del imán permanente, á fin de que no pueda alterarse la acción del freno.

Además, sellará las bolinas inductoras y el enrollamiento de autoinoucción, con sol tornillo de regulación, para que no varía el retoraso de fase entre los circuitos en serie y en derivación del stator.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente, sujetando con el precinto los tres tornillos de la tapa anterior, no siendo preciso entonces sellar les órganos interiores en la forma que se acaba de indicar.

dicar.

Finalmente, el Varificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Gobernador civil de la provincia de Barcelona presenta Don Enrique Berreus una Memoria descriptiva de contador eléctrico Cosinos M R, patentado por la Compagnie Anonyme Continentale, de París, á la que acompaña los correspondientes planos y el informe de los Verificadores de Barcelona solicitando su aprobación:

Resultando que de la prueba á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas, eléctricas y de construcción, ha merecido de la Verificación un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria y Trubajo:

Considerando que los Ingenieros Verificadores proponen la admisión de este tipo de contadores;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se apruebe el contador de energía eléctrica que solicita D. Enrique Berreus, en representación de la Société Anonyme Continentale, de París, debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de la Memoria y planos, con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 23 de las instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y que esta resolución, con la forma de comprobación del aparato, se publiquen en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Comprobación del aparato.

La comprobación en los domicilios de los abonados se practicará prestando especial atención á la disposición adoptada para su colocación en el tablero, procediendo asimismo á la revisión del sello ó precinto colocado al tiempo de la verificación en el Laboratorio para asegurarse de que se halla intació; caso de que, como consecuencia del predicho examen, se juzque pertinente proceder á la comprobación del contador, se efectuará la prueba por revoluciones, empleando la fórmula indicada anteriormente y contando por la vitrina de la tapa 50 revoluciones del disco y el tiempo en segundos

invertido. Deducida la indicación del contador por la fórmula expuesta, y comparada con la de los aparatos de medida, será deducido el error.

El precinto será exterior, de suerte que impida sea levantada la tapa del contador, á cuyo fin se hará uso de un precinto de plomo colocado en el tornillo W, ú en les dos tornillos W de la tapa, según se trate del tipo monofásico ó del tipo hifásico.

El Verificador, por último, colocará en sitios visibles de la tapa una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, fecha de comprobación y domicilio en que se halla colocado.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retraso del tren mixto núm. 3 el día 25 de Enero de 1901, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 21 de Abril de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril de Linares Almería por el Gobernador de esta última provincia á causa del retraso con que terminó su marcha el tren mixto núm. 3 el día 25 de Enero de 1901; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 5 del cerriente.

Según la denuncia del Jefe de la cuarta División de ferrecarriles, el retraso del mencionado tren excedió dos horas veintiséis minutos de su tolerancia, sin causa alguna que pudiese justificarlo, y en su consecuencia, proponía se multase á la Empresa en la cantidad antes citada.

Dice ésta en sus explicaciones, dadas el 2 de Noviembre de 1905, después de un recordatorio del Gobernador de la provincia, que las causas del retraso fueron: pérdida de tiempo en Quesada para cruzar con el tren 5; en Larva, Benalúa y Guadix por hacer presión y tomar agua, y en otras estaciones por maniobras, cargas y descargas.

Añade que la falta de presión se debió á la mala calidad del combustible; que las cargas, descargas y maniobras no podían evitarse, y que también contribuyó al retraso el tener que ir la máquina del tren á que se alude á remolcar al tren 14, cuya máquina se había inutilizado por rotura de tubos; y considerando que con todo lo expuesto quedaba justificado el retraso, pretende se desestimo la propuesta de multa.

La Comisión provincial opinó que debía aplicarse el correctivo propuesto; el Gobernador lo impuso, y la interesada solicita la condonación.

Dice el Negociado que excediendo el retraso considerablemente de la tolerancia y no justificándolo ninguna de las causas enumeradas por la Companía, no procede condonar la multa.

Las explicaciones de la Compañía constituyen, en vez de descargos, la demostración más complita de que la multa ha debido de imponerse; el tiempo perdido para levantar presión por mala calidad del combustible, la demora por descargas, cargas y maniobras y la detención por tener que acudir la máquina del tren 3 al socorro de un tren parado por inutilización de su máquina, que no demostrándose fuese por causa fortuita, aparece como una nueva falta, tan selo acusan grandes deficiencias en el servicio de tracción y en el del movimiento, y mal podrán disculpar éstas, aunque la Compañía así lo pretenda, el considerable retraso á que se refiere este dictamen.

En su virtud, acordó la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería por el Gobernador de esta última provincia á causa del retraso con que terminó su marcha el tren número 3 el día 25 de Enero de 1901.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para se conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntes contonciosos.

El Cónsul de España en Montevideo participa a este Ministerio el fallecimiento del subdito español Juan Martín Balda y Gorriti, fallecido el 24 de Febrero de 1905 en Acerungua. El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Ciriaco

Muñoz, natural de Sualderas (Soria), y Vicente Tovar, natural de Río Largo (León).

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 75.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 14 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes. – Grupo primero. – Concepto A. – Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

	CHA DE ENTRA celamación en las del Estado.			Número de la ción de que cede el créd	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de de acreedo	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE	ORGANISMO	IMPORTE del crédito.
DÍA	MES	₽	A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	la rela- ue pro- édito	elación	orden		Ó CATEGORÍA	LIQUIDAOR	– Pesetas.
30	Enero	1905	Febrero 96 á Febrero 99	603	1	1	Jorge Rodríguez Pérez	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer ba- tallón del regimiento In- fantería de Covadonga, nú- mero 40 (Cuba)	25485
11 13	Julio Septiembre.	1903 1904	Agosto 95 á Septiembre 97 Enero 96 á Febrero 98	633	7 8	2 3	Verísimo Carrera Salgado	IdemIdem	(Idem id. del batallón Provi-) sional de la Habana, núme- ro 2 (Cuba)	314 ⁴ 05 202 ⁴ 95
14 25 20 28	Marzo Enero Septiembre. Octubre	1904 1905 1904 1904	Septiembre 95 á Marzo 98 Septiembre y Octubre 98 Julio á Septiembre 98 Idem	634 * 644 *	1 2 12 13	$\begin{array}{c} 4 \\ 5 \\ 6 \\ 7 \end{array}$	Antonio Martín Espinosa	Sargento	Idem id. del de Puerto Rico, número 3	36483 89461 62477 6496
28 223 18 10 16 16 16 16 17 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Noviembre. Idem Mayo. Junio. Idetan Julio Idetan Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1904 1903 1903 1903 1903 1903 1903 1903 1903	Marzo á Octubre 98 Abril á Octubre 98 Depositado por fin del año 1890 á 91 Idem íd. 94 á 95 Idem íd. 97 á 98 Idem íd. 90 á 91 Idem íd. 90 á 91 Idem íd. 90 á 91 Idem íd. 97 á 98 Idem íd. 88 á 89 Idem íd. 97 á 98 Idem íd. 88 á 89 Idem íd. 97 á 98 Julio y Agosto 98 Depositado por fin del año 97 á 98 Idem íd. 96 á 97 Julio y Agosto 98 Depositado por fin del año 90 á 91 Idem íd. id Idem íd. id Idem íd. 93 á 94 Julio á Septiembre 98 Julio á Octubre 98 Depositado por fin del año 90 á 91 Junio á Septiembre 98 Julio á Octubre 98 Depositado por fin del año 97 á 98 Julio á Octubre 98		14 15 17 19 22 25 26 27 29 30 31 32 33 40 42 44 46 47 49 50 51 52	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 12 20 21 22 23 24 25 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38	Juan Rodríguez Bernal Benito Yárritu Gutiérrez. Cayo Coliado Carrasco. Enrique Durán Alorná Francisco Martínez Rocamora. Hipólito Jávega Fernández. Damián Vidal Bonet. Juan Gómez Rivas Vicente Vives Andreu Juan José Díaz Moreno Simón Papeu Juanola. Vicente Iborra Berenguer. Ramón Morandeira. Saturnino Fernández Santos. Rafael Calvo Lucea. Manuel Campos Villalta José Román Iglesias. Jaime Estader Foy Francisco Sanabria. Martín Cantallope Isern Manuel Pellicer Palox José Prado Arribas Pascual Mena Pérez. Miguel Martínez Hernández. Juan López Moreno Miguel Sona Sona Modesto Brabo Barrio Victoriano Criado Alonso Antonio Martínez Ferrer Manuel Cabrera Román. Gregorio Castro del Arbol	Artillero Cabo Artillero Idem. Idem. Idem. Idem Cabo Artillero Idem Idem Idem Idem Idem.	Idem id. del disuelto 12.º batallón de Plaza (Puerto Rico)	81'77 85'34 16'92 77'95 77'82 206'13 42:21 179'86 50'08 11'13 58'23 24'36 188'53 79'52 53'36
21 28	Agosto Octubre Noviembre.	1904 1903 1903	Depositado por fin del año 93 á 94 Abril 96 á Octubre 98 Agosto á Noviembre 95 Octubre 97 á Septiembre 98	% 648 *	53 54 1 2	39 40 41 42	Pedro Pujol Boix Orosio Azcoitia Lacunza Juan Pardal Luaces Ramón Pardo García	Idem Zapador Idem	.! (Idem id. del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores (Cu-	149'48 1.426'16 57'28 257'62
20	Enero	1905	Mayo 95 á Febrero 97	662	1	43	José Galfasoro é Imaz	Soldado	baj Idem id del segundo batallón del tercer regimiento de In-	
10 15	Diciembre.	1903 1905	Diciembre 96 á Octubre 98		1	44 45	D. Federico Andújar Calderón José Martí Maurí		fantería de Marina (Cuba). Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.— Plana mayor.— Represen- tación.—Tercio de Volun- tarios y Bomberos Movili- zados, núm. 2 (Cuba) Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería	332:05
15	Marzo	1905	Agosto 97 á Agosto 98	729	1	46	Pedro Yepes Martinez	Idem	de la Princesa, núm 4 (Cu- ba)	84 '36
31 3 3 28 21 25 26	Enero Marzo Idem Octubre Noviembre. Idem Idem	1905 1905 1905 1903 1904 1904	Noviembre 96 á Diciembre 98. Octubre 96 á Febrero 97. Diciembre 96 á Enero 99. Octubre 96 á Agosto 98. Marzo 96 á Octubre 98. Noviembre 94 á Febrero 98. Diciembre 95 á Enero 97.	745 761	5 6 7 12 13 14 15	47 48 49 50 51 52 53	Joaquín Gutiérrez Moreno. Julián Cordón García. Antonio Zapata Ferrer. Fernando S. Agustín Borreu Luis Alvarez Fernández Vicente Castell Gisbert Cristóbal López Domínguez.	Idem	Idem id. del tercer batallón	35,45 459,70 368,25 220 310,85 62
20 28 4 16 21 16 8 23 27	Idem Idem Diciembre. Febrero Noviembre. Marzo Noviembre. Febrero Idem	1904 1904 1904 1905 1904 1905 1904	Octubre 96 á Febrero 99 Marzo 96 á Enero 99 Marzo 96 á Octubre 98 Enero 96 á Diciembre 98 Febrero 94 á Septiembre 95 Octubre á Diciembre 98 Octubre á Diciembre 98 Septiembre 94 á Agosto 95	765	16 17 18 19 2 3 4	54 55 56 57 58 59 60 61	Alejandro Suárez Peláez. José Cara Vázquez. Juan Martínez Capa. José Martínez Bustos Antonio Sigüenza Sánchez. Domingo Astorquiza Suliani. Francisco Ramírez Solano. Juan Alcázar Fernández.	Idem.	Idem id. del batallon Cazadores de Cádiz, núm. 22	805-25 805-25 378-30 271-45 98 104-40 14-20 81-55
27 15 9 18 15	Agosto Diciembre. Febrero Idem Marzo	1905 1904 1903 1905 1905 1905	Enero 94 á Diciembre 95 Enero 95 á Septiembre 96 Octubre 96 á Noviembre 97 Octubre 96 á Agosto 97 Octubre 96 á Enero 98 Diciembre 97 á Febrero 98	•	6 1 2 3 4	62 63 64 65 66 67	Marcos García Abellaneda	Idem	Idem id. del de la Patria, nú- mero 5 (Puerto Rico) Idem id. del batallón Provi- sional de Puerto Rico, nú- mero 5 (Cuba)	20°20 241°66 188°95 14°85 86°21
									TOTAL	11.958:89

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero.

28 Cantin 1 1000	ţ				
Septiembre 1900 1.0 Mayo 1898 1dem 1900 1dem 1dem 1900 1dem 1dem	*	96 98 99 134 137 172	3 4 5	Vicente Fons Iñiguez	319°50 319°50 319°50 319°50 274°50 334°50

FECHA DE ENTRADA a reclamación en las oficinas del Estado. [MES AÑO		PERIODO Á que se refiere el crédito	Número de la rela- ción de que pro- cede el crétito	lúmero del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	1M1
Diciembre	-	Mayo á Diciembre 98	34	Sm to l	<u>: </u>	Antonio Garrido Carrasco	Soldado	Cuerpo de Infantería de Ma-	1-
Enero	. 1903	Mayo 98 à Julio 900	» »	$\begin{bmatrix} 2\\3 \end{bmatrix}$	8 9	Francisco Heppe Idoyaga Pedro Vila Colome	IdemIdem	rina. — Primer regimiento de Filipinas.—Segundo ba-) }
Idem	. 1903	Mayo 98 á Jalio 99	*	4	10	Antonio Torrent Artán	Idem	tallón	
Febrero		Octubre 97 á Agosto 98	37	$\frac{1}{2}$	11 12	Manuel Santiago Caamaño Francisco Ventura Felizsola Rodríguez.	Marinero		
Idem Idem		Julio 97 á Julio 98	» »	$\frac{3}{4}$	$\begin{array}{c} 13 \\ 14 \end{array}$	José Fábregas BóvedasVicente Mayán Riera	Tercer Contram		
Diciembre Enero	. 1899	Diciembre 97 á Julio 98 Julio 97 á Septiembre 98	» »	5 6	$\begin{array}{c} 15 \\ 16 \end{array}$	José San Jorge Ferradanes	Marinero Cocinero		
Febrero Idem	. 1899	Junio 97 á Agosto 98Idem	» »	8	17 18	Juan Sualde Alvarado	Soldado		
$\operatorname{Idem} \ldots$ $\operatorname{Idem} \ldots$	1899	IdemIdem	> "	9	19 20	Salvador García Aguililla	IdemIdem		Designation of the last of the
Idem	. 1899	Junio 97 á Julio 98		111	21 22	Miguel Asensio Flor	IdemIdem		
Idem Idem	. 1899	Junio 97 á Septiembre 98	>>	13	23 24	Juan Sierra Freire	Idemldem		
Idem Idem	. 1899	Idem	»	15	25 26	José Blanco Cueto	IdemIdem		
$\operatorname{Idem} \ldots$. 1899	IdemIdem	. »	16 17	27	José Costa Vila	Idem		
$\operatorname{Idem}\dots$. 1899	IdemIdem	. »	18 19	28	Agustín Zamorano Arnao	Idem		Acres and the
Idem Idem	1899	IdemIdem	. »	20 21	30 31	Juan Marzal Rull	Idem		
$\operatorname{Idem} \ldots$	(First).	Idem		22 23	32 33	Daniel Rival Catá	Idem		
$\operatorname{Idem} \ldots$ $\operatorname{Idem} \ldots$	1	Idem		$\frac{24}{25}$	34 35	Manuel Rodríguez Ríos Bernardino Aguilar Laconde	CaboIdem		
Idem Idem	. 1899	Idem Idem		26 27	36 37	Alonso Carranza Rojas Francisco Jiménez Martín	Idem		
Abril Idem	. 1902	Idem	. »	28 29	38 39	Salvador Gómez González	Soldado		
Febrero Marzo	1399	Mayo à Septiembre 98	. »	30 31	40 41	Julio Toste Córdoba	Marinero Idem		No.
Mayo Febrero	. 1901	Mayo y Junio 98. Agosto 97 a Agosto 98.	. »	32 33	42 43	Rafael Rodríguez Campuzano	Artillero Marinero		1
Idam Idam	1800	Janic 97 á Septiembre 98	. »	34 35	44 45	Ramón Sanchez Prieto	Idem		
Idem Idem	1899	Idem	. >	35 37	46	Juan Camacho Incógnito Eleuterio Villafana de Incógnito	[dem		
Idem	1809		. >	38 39	48 49	Domingo Eulogio Perera	1		
Idem Idem	1899	Idem Junio 97 á Septiembre 98	. >	40	50	Pío Valdes de Pedro	Idem		1
Idem \dots	18.9	Idem Agosto 97 á Agosto 98	. >>	42 46	51 52	Andrés Castaño Canals	. 1dem		
Idem Idem	1899	Junio 97 á Septiembre 98	. »	49 50	53 54	Francisco Hidalgo Fernández	. Idem		
$\operatorname{Idem} \ldots$	1899	IdemIdem	. >	52 53	55 56	Juan Ayala de Incógnito Juan E. Fiol Hernández	. Idem	,	
idem Idem		IdemIdem	. »	54 56	57 58	Juan Morales Contreras	. Marinero		200
Idem Julio		Diciembre 97 á Abril 98 Julio 1898		64 69	59 60	Emilio Patiño Crujeira			4
Idem	1 -0 -	IdemIdem		70	61 62	José Casteleiro Rojo			
Idem		Idem Idem	. »	72	63	José Ferrer Muñoz	. Idem		
Idem	1901	Idem Idem	. »	75 76	65 66	Andrés Fragosa Jiménez	. Idem	•	
Idem	1901	Idem Idem	. »	77	68	Bernardo Bohet Muñoz	. Idem	· Incidencias de la Comisió	2
Idem Idem	1901	Idem Idem	. >	80 81	69 70	Juan Martinez Dominguez	. Idem	🐪 liquidadora del Apostade	
Idem	1951	liem	. »	82 83	71 72	Juan Vázquez Malbar	. Idem	To de la liababa	-
Idem	1901	IdemIdem	. »	81 85	73 74	Manuel Scoane Lorenzo Vicente Montero Ripol	. Idem	.	
Idem	1901	Idem	. 2	86	75 76	José López Fernández	. Idem	. [
Idem Idem	1991	IdemIdem	. »	88 89	77 78	Manuel Rosales Fuentes	. Idem	. \	
Idem Idem	1901	Idean	. *	90 91	79	Antonio Costa Piñero	. Idem		
Idem	1901	Idem	. »	92 93	81 82	Blas Parra Franco	. Idem	•	
Idem	1991	Idem	. »	91	83	Carlos Delgado García	. Idem	.	
Idem Idem Idem	1901	Idem	. >	95 96 98	84 85 86	Emilio Navarro Montoya Ignacio Escobar Incógnito Losa Castillo Montín	. Idem		
Idem	1901	IdemIdem	. >	101	87	José Castillo Martín	. Idem	.]	
Idem	1901	Idemldem	. >	103	88	Manuel Paz Garcia	Idem	. }	
Idem Idem	1901	Idem. Liera.	» »	104 105	90	Manuel Barros Luaces Francisco Hidalgo Fernández	. Idem		
Idem	1901	IdemIdem	. >	106	92	Cipriano Rego Reinas	. Idem	. [
$\operatorname{Idem} \ldots$	1901	IdemIdem	. >	109 111	94 95	Manuel Eiras López Guillermo Poch Mell	. Idem		
Idem	1901	IdemIdem	» »	112 114	96 97	Agapito Alvarez García	Idem	• •	
Idom Idem	1901 1901	Idem	. >	116 118	98 99	Juan Ajala Incognito	Idem	.	
Idem	1991	IdemIdem	. >	119	100 101	Juan Bemporta Portela	. Iden	.]	
Idem	1991	IdemIdem	. >	121	102	Emilio Torres Iglesias	. Idem	.	
Idem Idem	1901	IdemIdera	. »	123 124	104	Salvador Sestoyo Lago	. Idem	4	
Idem Idem	1901	Idom Idem	. >	125	106	Antonio García Izquierdo	. Idem	.]	
Idem	1901	Idem	»	127	108	Domingo López Amado Eugenio Castañeira Trelles	. Idem		
Idem	1901	Idem	. »	129	110	Saturnino Pidal Martinez	. Idem	. 8	-
Idem	1901	Idem	. >	130	111	Francisco Burriel Barrasa Juan Expósito	. Idem	•	
Idem	. 1901	IdemIdem	. »	134	113	José Alonso Rodríguez	. Idem	. [
Idem	1901	Idem	. »	137	115	Ramón Duyo González	. Idem	.	
Idem Idem	1901	IdemIdem	. **	139 140	117	Anselmo Pajol Moll	Idem		
Idemldem	1901 1901	IdemIdem	. >	141	119 120	Antonio Iglesias Pereira	. Idem		T, permitty and
Idem	1001	IdomIdem	.} >	143	121	Ramón Sánchez Prieto	. Idem	. •	
Idem	1901	Idem	. »	146	123	Antonio Mulet Zaragoza	. Idem		- Francisco
Idem	. 1901	Idem	. »	148	125 126	Eleuterio Viliafana Incógnito	. Idem	•	
A 14 12 14 1 A A A A A A	1901	Idem.		149	127	Vicente Crespo Montero	. Idem		1

FE de la r	del Estado. Á QUE SE REFIR		PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la rela- ción de que pro- cede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicharelación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 categoría	ORGANISMO Liquidador	IMPORTE del crédito Pesetas.
		1901 1901 1901 1901 1901 1901 1901 1901	Julio 1898 Idem. Idem. Idem Idem.	37	154 155 159 161 162 164 165 166 167 170 171 172 176 177 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 193 195 196 197	129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 140 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163	Donato Díaz González Cirilo Garreca Jaureguizar. Manuel Lozano Seoane. Modesto Alonso Armada. Mariano Morlán Lourido Manuel Eres Valdés Ramón Díaz Pico. Salustiano Barbides Gómez José María Bello Salorio José Mejía Fobrurca. José Piñero Fariñas. Pedro Calderón Gómez. Francisco Ríos Vázquez Anastasio Goyenechea Urriaguerrica José Antonio Pérez Beirés. José Rus Trigo. Jesús Jorlán Incógnito José Mera Méndez. Manuel Dama López. Esteban Blanch Ferrer Ignacio Piñeiro Sestou. José Torrentes Pazos Juan Pérez Alvarez. Ignacio Riveiro Franco Juan Belmonte Herrera Antonio Baños Conesa Cristóbal Acún Siroba Juan García Incógnito. Ricardo Cabarcos Gómez José Sánchez Pérez. Avelino Gómez Rodríguez Gregorio Fraga Fraguela Rosendo Rin Castro Tomás Míguez Piñeiro. D. Ubaldo Seris Granier Blanco	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	·	307.50
									Total	52.861'37

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero. - Concepto A. - Haberes personales.

18	Abril	1899	12 Diciembre 1896 á 31 Diciembre 1897	130	1	1	Doña Elvira Pita y Gros, como viuda de D. Ramón Martínez y Morales, Secre- tario de Sala que fué de la Audiencia de Santiago de Cuba		Dirección general de la Deuda	3.037'15
			***************************************	Pesetas.						
							UMEN _			

Total general.....

Madrid 20 de Agosto de 1906. = El Secretario, P. S., Manuel Reig. = V.º B.º = El Presidente, Federico Requejo.

Subsecretaria.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan.

Manuel Mesa González, Sargento; se le confiere el destino de Ayudante de segunda clase de la Junta de Aranceles y Valoraciones, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Angel González Vázquez, Sargento; se le confiere el desti-no de Ayudante de tercera clase, Escribiente de la Aduana de San Sebassián, con el sueldo anual de 750 pesetas Diego López García, Sargento; se le confiere el destino de

Mozo de faena de la Aduana de Barcelona, con el sueldo anual de 750 pesetas. Marcelino Villaverde Rajoy. Sargento; se le confiere el des-

tino de Mozo de faena de la Aduana de Vigo, con el sueldo anual de 625 pesetas. Pedro Orozco de la Fuente, Sargento; se le confiere el des tino de Mozo de faena de la Aduana de Alicante, con el suel-

do anual de 750 pesetas. José Marco Ramón, Sargento; se le confiere el destino de Portero de entrada de la Aduana de Alicante, con el sueldo

o∠o pesetas. Pablo Jiménez Sanz, Sargento; se le conflere el destino de Ordenanza de la Intervención de Hacienda de Jaén, con

Juan Cervera Blanch, Sargento; se le conflere el destino de Administrador de Loterías de primera clase, núm. 25, de

Barcelona, con premio. Jorge Ballé Amat, Sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase, núm. 2, de Sa-

badell (Barcelona), con premio. Crisanto Rodríguez Marín, Sargento; se le conflere el des tino de Aiministrador de Loterías de segunda clase de Getafe (Madrid), con premio.

Francisco Galan Carrasco, Sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Zafra (Badajoz), con premio. Narciso Ortega Arizcuren, Soldado; se le confiere el desti

no de Administrador de Loterías de segunda clase de Galdá cano (Viz. aya), con premio.

Lino García Vázquez, Soldado; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Verín (Orense), con premio.

Joaquin González Pérez, Soldado; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Piedrahita (Avila), con premio.

Madrid 21 de Agosto de 1906.=El Subsecretario, Requejo.

Dirección general de la Douda y Clases pasivas.

Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino. Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para continuar el expediente de reintegro de 400 pesetas, intereses de demora y demás gastos á que fueron con-

denados D. Juan Martínez Egaña y D. Estanislao Gómez Landero, Ordenador de Pagos é Interventor, respectivamente, del ramo de Guerra en la isla de Puerto Rico, por sentencia de 1.º de Abril de 1897 de la Sala de Ultramar de aquel Tribunal, con motivo de no haber descontado al Comandante de Infantería D. Manuel Moxó y Ordin la misma cantidad que recibió en Cádiz como auxilio de marcha al embarcarse para la citada isla; en armonía con lo prevenido en el núm. 1.º del apartado letra A del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á los citados Sres. Martínez Egaña y Gómez Landero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezea inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en el Tesoro la expresada suma de 400 pesetas, con más los intereses legales de demora, á partir desde el 1.º de Agosto de 1867 hasta el día en que hagan efectivo el reinte-gro, el importe del papel sellado invertido y que se invierta en las actuaciones y demás gastos que se hayan originado, á cuyo efecto deberán comparecer previamente en el expediente ante el Delegado instructor que suscribe, para enterarse del importe à que asciende la liquidación que se practique del descubierto; en la inteligencia de que si no lo verifican se rocederá por la via de apremio contra todos los bienes mue bles, semovientes é inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid 22 de Agosto de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para continuar el expediente de reintegro de 21.000 pesos á que fueron condenados, por sentencia de 23 de Septiembre de 1884, D. Segundo Alvarez Cuervo y D. Manuel Sardá, Administrador é Interventor de Hacienda de la provincia de Manila que fueron respectivamente, por el alcance que les resultó en la cuenta de la Administración de tabacos correspondiente al mes de Julio de 1874; en armonía con lo prevenido en el núm. 1.º del apartado letra A del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, requiero á los citados señores, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, à contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en el Tesoro la cantidad de 16.558 pesos y 47 centavos que faltan para el total pago del reintegro acordado, más los intereses legales, á razón del 6 por 100 anual, importe del papel sellado invertido y que se invierta en estas diligencias y demás gastos que en las mismas se hayan originado, á cuyo efecto deberán comparecer y personarse previamente en este expediente para enterarse de la liquidación del descubierto que se practique; en la inteligencia de que si no lo verifican se procederá por la via de apremio contra todos sus bienes muebles, semovientes é inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid 21 de Agosto de 1906. El Director general, Cenón

MINISTERIO DE LA GUERRA

67.857'41

Establecimiento Central de los Servicios Administrativo-militares.

El Subintendente militar, Director del Establecimiento Central de los Servicios Administrativo-militares,

Hace saber que dispuesta por Real orden de 13 del actual la celebración de una segunda subasta pública, con objeto de adquirir 43.400 metros lineales de tela de yute para sacos con destino al Material de subsistencias, en vista del resultado negativo obtenido en la primera subasta verificada en este Establecimiento, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Marzo último, se convoca por el presente anuncio á una segunda licitación con tal objeto, que se verificará el día 28 de Septiembre próximo venidero, a las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situada en el cuartel de los Docks, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones aprobados por Real orden de 18 de Junio anterior, que rigieron en la primera subasta, y que se hallarán de manifiesto en aquella dependencia todos los días no feriados desde las ocho á las trece.

ó sus representantes, con poder bastante y extendidas exactamente con arreglo al modelo que se inserta á contínuación, sin raspaduras ni enmiendas, en papel timbrado de la clase 11.ª, debiendo venir garantizadas con la carta de page original que justifique haber constituído en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales el depósito de la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por el precio límite, siendo condición precisa para la admisión de aquéllas la presencia de los proponentes ó de sus apoderados en el acto de la subasta.

Madrid 22 de Agosto de 1906.=El Director, Norberto Vi-

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle de, número, con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, mediante subasta pública, de 43.400 metros lineales de tela de yute para sacos con destino al Material de subsistencias, se compromete á suministrar cada metro de yute al precie de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Exemo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el aspirante D. Lot Luis Gullon pidiendo se dejase sin efecto la solicitud que tenía presentada para que se le nombrase Maestre ca propiedad de una Escuela pública de esta Corte, por el tarna, de libre elección; y teniendo en cuenta que ninguno de

otros dos solicitantes reune las condiciones determinadas en el art. 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar sus peticiones y disponer que esta vacante se provea por oposición,

anunciándoseen la convocatoria que se haga en Enerode 1907.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á
V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á
V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Herrero.—Sr. Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid. ñanza de Madrid.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Angel de San Martín, del comercio de libros de esta capital, en nombre y representación de los Sres. Benziger et Co. S. A. de Einsiecleln (Suiza), desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real-orden de 19 de

«Almanaque de la Familia Cristiana para el año de 1907». Año décimoctavo. — Establecimientos de Benziger et Co. S. A. Einsiecleln (Suiza). — Un vol. en 8.º con 72 páginas, 16

de anuncios, grabados y una lámina al cromo.

Madrid 22 de Agosto de 1906. El Subsecretario, Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero, comprendido entre Ainsa y Arró, de la carrete-ra de Puente Roto a Ainsa, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de setecientas once mil ciento once pesetas cincuenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de maniflesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día

24 de Septiembre proximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que la de consignarse previamente como garantía pape toma para toma a consignarse previamente como garantía pape toma propira en la subasta será de treinta y cinrantía para tomar parte en la subasta será de treinta y cinco mil seiscientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deu da pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Director general, La-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Agosto últi mo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero, comprendido entre Ainsa y Arró, de la carretera de Puente Roto á Ainsa, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la can-

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ocadiciones particulares y económicas que, además de las faculta-tivas correspondientes, de las yenerales aprobadas por Real de-creto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero, comprendido entre Ainsa y Arró, de la carretera de Puente Roto á Ainsa, provincia de Huesca.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, den tro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja genes, en metálico ó efectos de la Deud al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

La flanza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro

del término de sesenta días, á contar desde la fecha de apro-tación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis años.

Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se reflere la condición siguiente, y su abono se hará en metalico por la Administración económica de la provincia dende radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presu-

paestos sucesivos. 7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor e-cala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefindo. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorraza, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejacución, siendo la anualidad máxima para esta contrata 118.518 58 pesetas, de la que se deducirá la parte correspendiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la flanza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últi-mamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á deven-gar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán

de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Director general, La-

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Octubre de 1905, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Caldas de Reyes á Cerdedo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas cuarenta y cuatro mil ochocientas noventa y seis pesetas sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Partenedra. no civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto mode lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doce mil trescientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales,

se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 20 de Agosto de 1906 —El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, segun cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto ce la carretera de Caldas de Reyes á Cerdedo, provincia de Pontevedra, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las faculta-tivas correspondientes, de las generales aprobadas por Real de-creto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1903, han de regir en la contrata de las obras de los trozatercero y cuarto de la carretera de Caldas de Reyes á Cerdedo, provincia de Pontevedra.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja gene ral de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de

los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años. 5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán

de cuenta del contratista.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el case á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo yartículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contruta de 61 224 15 pesetas, de la que se deducira la parte correspondiente à la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Una vez terminadas las obras se devolverá la flanza. con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

Si en algun año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas úl-timamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Agosto de 1906.-El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Ferrocarriles.-Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de flanza, documentos todos presentados por D. Ramón de Castro Artacho, en solicitud de concesión de un tranvía con motor de vapor de Villanueva de Castellón á Carcer, por la carretera provincial núm. 10 de la estación de Puebla Larga á Sumacárcel, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Valencia la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 18 de Agosto de 1906.—El Director general, PO..

Ricardo Serantes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituído en esta sucursal por D. Marcelino Reig Carbó con fecha 3 de Mayo de 1901 bajo los números 189 de entrada y 16 de resgistro de inscripción, importante 16.100 pesetas, se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos del art. 41 del Reglamento de la Caja general de depósitos. Castellón 21 Agosto de 1906. = El Interventor de Hacienda,

Carlos Diez de Oñate.=V.º B.º=El Delegado, Luis Sein-

Séptimo tercio de la Guardia civil.

El día 14 de Septiembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de correaje que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen el séptimo tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Zaragoza 22 de Agosto de 1906.-El Teniente Coronel, Subinspector accidental, Ricardo Murillo.

Décimoquinto tercio de la Guardia civil.

El día 22 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquillos de hierro que por el el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Murcia, Alicante y Albacete, que componen el décimoquinto tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y Oficina de la

Subinspección.

Murcia 21 de Agosto de 1906.—El Coronel Subinspector,
Julián Fernández Ortiz. S-917

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la ejecución de las obras de reparación necesarias en el tejado y techumbre del cuartel de Dolores de esta plaza, bajo el precio tipo de 8.140 pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETÁ DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto la cantidad de 407 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la aja de la Habilitación de Maestranza de este Arsenal.

El citado depósito ha de ser constituído en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos. El licitador á quien definitivamente se adjudique el rema-

te deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 814 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en paoel timbrado de una peseta—clase undecima—, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación, y serán admitidas en la Direccion del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias de la Coruña y Bilbao desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Capitanía general y Comandancia de Marina del Ferrol, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago, que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el art. 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos, que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Diario oficial del Ministerio

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competente-mente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha (ó en el Diario oficial del Ministerio de Marina núm., de tal fecha) (6 en el Boletin oficial de la provincia de núm., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de reparación en el tejado y techumbre del cuartel de Dolores, se compromete á llevar a cabo este servicio, con estricta sujeción a los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.) Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que

deseen interesarse en el remate.
Arsenal del Ferrol 21 de Agosto de 1906.—El Secretario, Eloy de la Brena.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Miguelturra.

D. Francisco León Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que por consecuencia de la dimisión presenta-da por el Licenciado en Medicina y Cirugía D. Manuel Messia de la Cerda, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 11 del actual, acordó declarar vacante una de las plazas de Médicos titulares de esta población, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas cincuenta cénanual de novecientas noventa y nueve pesetas cincuenta centimos; y debiendo proveerse en la forma prevenida por el artículo 38 y siguientes del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, por el presente, y en virtud de lo acordado por citada Corporación, se anuncia el correspondiente concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin y durente dicho plazo nueden presenterse en este Allesla. fin, y durante dicho plazo, pueden presentarse en esta Alcal-dia las oportunas solicitudes por los Profesores en Medicina y Cirugia que aspiren á desempeñarla y reunan las condicio-nes necesarias que para ello preceptúa el mentado Reglamen-to é Instrucción de Sanidad, cuyos requisitos habran de jus-tificarse por medio de los documentos que á este fin acompa-

Miguelturra 22 de Agosto de 1906.=Francisco León.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

No habiendo tenido efecto en la subasta celebrada el día 20 del actual el arriendo del impuesto de consumos, recargos y arbitrios municipales de esta ciudad, el Ayuntamiengos y arothos municipares de esta ciudad, el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó anunciar nueva subasta de dicho impuesto, bajo el mismo tipo de 441.075 pesetas con 73 céntimos y condiciones que aparecen en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 7 del corriente mes, en relación con el de las condiciones que figuran en dicho periódico oficial correspondiente al 13 de Junio último.

El acto de la subasta tendrá lugar á las doce del día 10 de Septiembre próximo, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta capital, bajo las condiciones que se indican y aparecen publicadas en las GACETAS referidas.

Palencia 22 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

S-921

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad en providencia de 14 del actual, dictada en el expediente sobre extradencia de 14 cm actual, dictada en el expediente sobre extra-vío de quince títulos de la Deuda municipal de esta ciudad, al cuatro y medio por ciento de interés, emisión de Mayo de 1905, con cupón de 1.º de Julio del corriente año, núme-ros 7.065 al 7.079, promovido por D. Juan Ferrer y Miró, se anuncia por medio del presente la denuncia formulada por dicho Sr. Ferrer del extravío de los quince títulos referidos, los cuales le pertenecen por compra efectuada por el Corre-dor real de comercio de esta plaza D. J. Balaguer y Brugue-ra, habiéndose señalado el término de quince días contrados ra, habiéndose señalado el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MA-DRID, para que el tenedor de dichas obligaciones pueda comparecer en el expresado expediente.

Barcelona 18 de Agosto de 1906.—Por D. Luis Durán, Vic-

toriano Martín.

MADRID-CHAMBERÍ

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta capital ha dictado auto con fecha de hoy declarando en estado de quiebra á la Sociedad anónima minera titulada La Carbonera de Espiel, nombrando comisario de la misma al comerciante D. José Perez Gayoso y depositario á D. Carlos García Alvarez; lo que se publica por medio del presente edicto para que llegue dicha declaración á conocimiento de las personas que traten con la expresada Sociedad quebrada; prohibiendose el que nadie haga pagos ni entrega de efectos, los cuales se haran al depositario D. Carlos García Alvarez, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos, ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de bienes de la quiebra; y asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid 30 de Julio de 1906 .= El Escribano, P. S., Fernando Varela.

MADRID-UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera finstancia del distrito de la Universidad de esta Corte con fecha de ayer en los autos de juicio ordinario declarativo de mavor cuantía promovidos por D. Antonio Lasso de la Vega y Zayas contra D. Fernando Galetti y Tébar sobre incumplimiento de contrato, se emplaza por segunda vez á dicho Sr. D. Fernando Galetti y Tébar para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezca en forma a contestar la demanda de que se trata ante este Juzgado; con la prevención que de no hacerlo será declarado en rebeldía á instancia del actor.

Madrid 22 de Agosto de 1906. V. B. . El Juez de primera instancia interino, Honorio Valentín.—Ante mí. Esteban

El Juzgado de primera instancia del disserto de la capital, en providencia dictada en el dis de sidad de esta capital, en providencia dictada en el dis de sidad de esta capital, en providencia dictada en el disserto de sidad de esta capital, en providencia dictada en el disserto de sidad de esta capital, en providencia dictada en el disserto de sidad de esta capital, en providencia dictada en el diserto de sidad de esta capital, en providencia dictada en el diserto de esta capital, en providencia dictada en el diserto de esta capital, en providencia dictada en el diserto de esta capital, en providencia dictada en el diserto de esta capital, en providencia dictada en el diserto de esta capital, en providencia dictada en el diserto de esta capital, en providencia dictada en el diserto de esta capital, en providencia dictada en el diserto de esta capital, en providencia dictada en el diserto de esta capital, en providencia dictada en el diserto de esta capital, en providencia dictada en el diserto de esta capital, en providencia dictada en el diserto de esta capital, en providencia dictada en el diserto de e ayer en autos promovidos por D. Miguel Sobres. Sores, con la representación del Patronato de Doña-Ana de Rojas,

Doña Ramona del Castillo, Doña María Calvo, y el Ministerio fiscal, sobre cancelación, ha acordado se cite por primera vez, por medio de esta cédula, á Doña Ramona del Castillo vez, por medio de esta cedula, a Dona Ramona del Castillo para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del actual, à las diez de su mañana, á fin de que bajo juramento declare á tenor del pliego de posiciones formulado por el actor; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Agosto de 1906.—El Escribano, P. S., A. Luis Rubio.

X—2020

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en el día de ayer en autos promovidos por D. Miguel Sobrino y Senén, con la representación del Patronato de Doña Ana de Rojas, Doña Ramona del Castillo, Doña María Calvo, y el Ministerio

fiscal, sobre cancelación, ha acordado se cite por primera vez, por medio de esta cédula, á Doña María Calvo para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del actual, á las diez de su mañana, á fin de que bajo juramento declare á tenor del pliego de posiciones formulado por el actor; bajo apercibimiento que de no verificanlo circinato care de posiciones formulado por el actor; bajo apercibimiento que de no verificanlo circinato care el actor; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida la parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid 21 de Agosto de 1906.—El Escribano, P. S., A. Luis

X - 2021

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en el día de situa de esta capital, en providencia dictada en el día de ayer en autos promovidos por D. Miguel Sobrino y Senén, con la representación del Patronato de Doña Ana de Rojas, Doña Ramona del Castillo, Doña María Calvo y el Ministerio fiscal sobre cancelación, ha acordado se cite por primera vez, por medio de esta cédula, á la representación del Patronato de Doña Ana de Rojas para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del actual, á las diez de su mañana, á fin de que hajo juramento declare á tenor del pligas de regisia. de que bajo juramento declare á tenor del pliego de posiciones formulado por el actor; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida la parará el per-juicio que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Agosto de 1906. El Escribano, A. Luis Rubio.

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en la ejecutoria que se instruye bajo el núm. 36 del año 1906, por el delito de lesiones á Eloisa Gómez Areyas contra Luis Gómez Esteban, se cita a dicha perjudicada Eloisa Gómez Areyas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con bieto de baccala rescripcia. objeto de hacerla requerimiento por si condona á favor de dicho rematado la suma de 62 pesetas á que en su favor ha sido condenado; y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 28 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en la ejecutoria que se instruye bajo el núm. 31 del año 1906, por el delito de lesiones á Manuel Rafael Cano Aguilar, contra Salvador Sánchez Ji-ménez, se cita á dicho perjudicado Manuel Rafael Cano Agui-lar, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca anté la sala audiencia de este Juzgado con objeto de requerirle por si condona la suma de 39 pesetas á que por vía de indem-nización ha sido condenado á abonarle dicho rematado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjui-

cio á que hubiere lugar.
San Roque 28 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado
José Bugella.

JO—7371

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruyó bajo el núm. 199 del año 1905, por el delito de lesiones, se cita á Juan Correa Cabrera, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria procedente de causa sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a cua hubiere lucar

que hubiere lugar.
San Roque 28 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado
JO-7372 Enrique Cruz.

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Telar, cuyas circunstancias se ignoran, vecino que fué de Jimena, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el nú-190 del año actual se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será deelarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición. del referido procesado.

San Roque 30 de Julio de 1906.—Juan Antonio Delgado.—
El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

JO — 7373

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-

cesado Manuel Pacheco Casas, de veintiún años de edad, hijo de Juan y de Catalina, natural de Casares, partido judicial de Estepona, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria proce-

contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á

dente del sumario que bajo el núm. 176 del año 1906 se siguió

mi disposición, del referido procesado. San Roque 30 de Julio de 1906.—Juan Antonio Delgado.— El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruyo bajo el núm. 304 del año 1906, por el delito de lesiones, se cita à José Arana Lizana, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al cu que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y Boletía. oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Forence; bajor apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio 🏝 que hubiere lugar.

San Roque 30 de Julio de 1906.-El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 257 del año 1906, por el delito de usurpación de cosas muebles y coacciones en la tabla quinta del partido del Anjir de la villa de Los Barrios, se cita á un tal Matías Díaz, que trabajaba en dicho partido el día 14 de Junio último, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente el mesenta en la Carama de Managara. que aparezca inserto el presente en la GACRIA DE M.DRID J Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el

perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 31 de Julio de 1903.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

JO — 7430

SANTAFE D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de esta

D. Antonio Antras y Gomez, Juez de Instruccion de estacidad y su partido.

En virtud del presente edicto, que será publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se cita á Tomás Porcel Silvestre, vecino de Granada y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á su publicación en aquellos periódicos comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser requerido en ejecutoria de causa sobre hurto coutra Gaser requerido en ejecutoria de causa sobre hurto contra Gabriel Vázquez Flores; pues así lo tengo acordado en expresada ejecutoria.

Dado en Santafé á 30 de Julio de 1906.—Antonio Antrás.— Por su mandado, Nazario Ortiz Granado. JO—7374

SANTANDER-OESTE

D. Francisco Muñoz Rodriguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de plomo y estaño contra Anfiloquio Muñoz Fernández y otros, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á de-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Anfon-so XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza. pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, hijo de Rafael y Josefa, de diez y seis años, soltero, marinero, vecino de esta ciudad, Garmendía, 10, tercero; no sabe leer ni escribir.

Dada en Santander á 31 de Julio de 1906.—Francisco Mu-ñoz.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO - 7434

SEVILLA—SALVADOR En autos juicio declarativos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo sobre nulidad de la declaración de heredero ab intestato de D. Tomás Carlos Jofra y Girbal, á instancia de D. Marcial Girbal y Jora, D. Daniel María y Jofra, Doña Catalina Girbal y Jofra, Doña Teresa María y Jofra, D. Carmelito Fina y Girbal, Doña Margarita Jofra y Fina, Doña Margarita Jofra y Forgas, Doña Nemesia Jofra y Forgas, D. Angel Jofra y Forgas, por sí y como apoderado de Doña Catalina, Doña Rita y Doña Carmen Jofra y Girbal, D. Enrique Jofra y Forgas, D. Salvader Anglada y Jofra, D. Anselmo Fina y Girbal, Doña María Esteva y Girbal, D. Rafael Jofra y Fina, D. Tomás Girbal y Jofra y Doña Emilia Fina y Girbal contra D. Rosendo Girbal y Al-En autos juicio declarativos de mayor cuantía que se siguen Dona Emilia Fina y Girbal contra D. Rosendo Girbal y Albert, D. Juan Esteva y Girbal y el Ministerio fiscal, se ha mandado por providencia de esta fecha que se haga un segundo emplazamiento á los dos primeros demandados por medio de cédulas, que se fijen en los sitios públicos de esta localidad y que se inserten en la Gacetta de Madrid y Boletinos eficiales de esta provincia y de la de Gargon pura que esta conscieles de esta provincia y de la de Gargon pura que esta por segundo esta provincia y de la de Gargon pura que esta provincia y de la de Gargon pura que esta provincia y de la de Gargon pura que esta provincia y de la de Gargon pura que esta provincia y de la de Gargon pura que esta provincia y de la de Gargon pura que esta provincia y de la de Gargon pura que esta provincia y de la de Gargon pura que esta por la constanta de constanta nes oficiales de esta provincia y de la de Gerona, para que en el termino de ocho días comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de segundo emplazamiento á D. Rosendo Girbal y Albert y á D. Juan Esteva y Girbal, cuyos actuales domicilios se desconoce, extiendo la presente; previniéndoles que si no comparecieren en el término señalado les parara el perjuicio

a que haya lugar en derecho. Sevilla 16 de Agosto de 1906.—El actuario, Manuel Moreno.

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de polícía judicial de la Nación, que en este Juzgade y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye suma-rio por el delito de hurto á D. Isidoro Colange contra Manuel Márquez González, en el que se ha aco dado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se ex-presa, poniéndolo en su caso, con las seguridades con venientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del par-

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultam en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Manuel Marquez González, de veinte años de cdad, natural de Villamanrique, sin domicilio conocido, de ocupación

Dada en Sevilla á 12 de Julio de 1906.-Luis Lozano.-B. actuario, Juan Romero. SIGÜENZA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de primera instancia de

la ciudad de Sigüenza y su partido. Hago saber que en el expediente instado por el Registrador de la propiedad de este partido D. Manuel Gallego y Gallego

sobre alzamiento de flanza, ha presentado sexto escrito son-

citando que, previos los correspondientes anuncios, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, se le devuelva la fianza, consistente en 311 pesos 12 céntimos y 4 octavos, que ingresó en las Cajas de la Administración de Hacienda de la provinen las Cajas de la Administración de flacienda de la provincia de Antique, en el territorio de la Audiencia de Manila (Filipinas), en tal concepto, desde el 30 de Septiembre de 1897 à 30 de Septiembre de 1898 como Registrador de la propiedad de tercera clase que fué de la precitada provincia de Antique, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 25 de Febrero de 1897, del que tomó posesión el 26 de Junio del propio año.

en cumplimiento de las disposiciones del Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, he acordado en providencia de esta fecha se cite por sexta vez. por medio del presente, a los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del término de tres años, que comenzaron á contarse desde el día 14 de Noviembre de 1903, en que apareció inserto el primer anuncio en el mencionado periódico

Dado en Sigüenza á 30 de Julio de 1906.=Matías Molina.= El Escribano, Higinio Argüelles. JO - 7376

SORBAS

D. Manuel Martinez Carlón de la Serna, Juez de instruc-

ción de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evaristo Sáez Pérez, de treinta y dos años de edad, casado, hijo de José y de Francisca, natural de Cuevas, vecino de Benitagla, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, sentenciado, que se ha evadido de la prisión aflictiva de Ceuta, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta dicha requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Almería; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de indicada ciudad de Almería, á disposición de aquella Audiencia provincial, del mencionado su-

Dada en Sorbas á 28 de Julio de 1906.=Manuel M. Carlón. Por su mandado, Santiago Lojo.

TORROX

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue sobre encuentro del cadáver de un hombre de unos setenta años de edad, color moreno, pelo cano, nariz y boca regulares, barba corta y de aspecto pordiosero, que fué encontrado el día 23 del corriente mes en término de Algarrobo, próximo á la carretera de Malaga á Almería, en cuyo cadaver se encontraba el metálico y demás que se expresará al final, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á las personas que puedan identificar dicho cadá-ver y á los herederos del mismo al objeto de recibirles declaración, ofrecerlos á estos últimos dicha causa y hacerles entrega de lo encontrado en su poder; con apercibimiento de que si no lo verifican les pararan los perjuicios que hubiere

lugar. Torrox 28 de Julio de 1906.—José de Sevilla. Prendas y demás encontrado próximo al cadáver.

Una petaca pequeña, vieja, de cuero, con un librito de papel Layana; una bolsa de tela con eslabón, piedra y mixtos de yesca; dos pañuelos muy sucios, uno de ellos con cenefa colorada; 23 monedas de 2 céntimos cada una; 9 reales en monedas de 5 y 10 céntimos cada una; un cobertor blanco, remendado; un chaleco de lana oscuro; otro de pana; otro de Iana azul; una camisa vieja; otra de franela, alistada; un pantalón de pana, remendado; una camisa blanca, muy rota; pantaion de pana, remendado, una camisa oianea, may roba, unos calzoneidos blancos; un pañuelo de yerbas; unos peales de paño; una cuchara de hoja de lata; un cuchillo viejo, sin vaina; unos zajones de paño, muy viejos; un sombrero blanco; unos tres kilos de pedazos de pan en un saco, y un garrote.

JO—7324

TORRIJOS

D. José María Gómez y Sánchez, Juez de instrucción de este

Por el presente se llama al autor ó autores del robo de las ropas que se expresan á continuación, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 24 al 25 de Mayo último en la casa del vecino de esta población Fausto Cobos y Vera, y á cuantas personas puedan declarar sobre dicho hecho, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por tanio, se exhorta á todas las Autoridades, é intereso á los agentes de la policía, practiquen diligencias en averiguación de las ropas sustraídas, y en el caso de ser encontradas las remitan á este Juzgado, con las personas en cuyo poder

se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Torrijos á 30 de Julio de 1906.—José M. Gámez.— Por su mandado, por enfermedad del Escribano, el Oficial habilitado, Juan M. Bajo.

Ropas que han sido robadas. Una camisa de hombre, de elefante.-- Una camiseta afelpada.-Unos calzoncillos de hombre, de elefante.-Una camisa y unas enaguas de mujer, también de elefante.—Una camisa de color, de algodón. - Un par de calzoncillos de lienzo. - Dos camisas y dos enaguas de niñas.—Una toalla afelpada de co-lor.—Un pañuelo de hilo. JO-7435 TOTANA

D. Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un carrero, de estatura regular, que viste blusa azul, pantalón megro, gorra de igual color y alpargatas, de cara pequeña, quien en la mañana del dia 17 del actual, y como á las once horas de la misma, pasó por la puerta de la venta llamada del Bolero, situada en la carretera de esta villa á la de Alhama, conduciendo un carro de varas, sin tienda, y cargado de sacas, tirado por dos mulas negras, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por homicidio por imprudencia, señalado con el núm. 108 del año actual; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego à todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea le pongan en las cárceles de este partido, á mi disposición, mediante á estar decretada

su prisión en el expresado sumario: Dada en Totana á 26 de Julio de 1906.—Ramón de Páramo.

actuario, Juan Alcón. 30 - 7436 UTRERA

D. Mariano García-Puente y Abellán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, á Jerónima Ramos Suarez, de veintisiete años, natural de Bornos, hija de Miguel y Andrea, de estos vecinos, casada con Antonio de los Reyes, estatura regular, ojos azules, pelo rubio, color bueno, delgada. cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado para notificarla auto y emplazarla en la causa que se la sigue por hurto; prevenida que de no comparecer será declarada rebelde, parándola el perjui-

cio que haya lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca, detención y remisión de la referida Jerónima Ramos á disposición de este de mi cargo.

Utrera 29 de Julio de 1906. = Mariano García-Puente, = El Escribano, Felipe Rojas. JO - 7437

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada por ante mí con fecha de hoy en sumario que se sigue por sospecha de que se ha hurtado un mulo castaño, mediano, de cinco años, sin hierro, con un granizo en el ojo derecho, que ha dejado aban-donado el 23 del actual en la villa de Alcalá de Guadaira Francisco Milla Pineda, se llama à la persona que se crea con derecho al semoviente, y se cita al Milla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito calle de Santa Brigida, 11, á fin de recibirles declaración; previniendoles que de no comparecer les parará

el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Y para que conste y tenga su debida publicación, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Utrera à 30 de Julio de 1906.—V.º B.º—G. Puente.—El Secretario, Dionisio Parra.

VALDEPEÑAS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por los delitos de hurto y estafa, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Bole tines oficiales de esta provincia y la de Madrid, á José Granados y Vázquez y Fernando de León, que parecen ser vecinos de Madrid, habitantes en la calle de Caravaca, núm. 8, principal, el primero, y en la calle de la Madera, núm. 10, principal ó segundo, el último, para que dentro del término de diez días, que emperaran á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en dichos periodicos, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en referido sumario; apercibidos que si no lo verifican les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido y firmo la presente en Valdepeñas á 31 de Julio de 1906.—El Escribano, Manuel Recuero.

JO-7577

VALENCIA-MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del dis-

trito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Victoria Domenech, de veintiún años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Salvador y de Margarita, vecino de Pueblo Nuevo del Mar, según dijo, domiciliado en la calle de la Reina, núm. 63, de oficio torero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre manifestación ilegal; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde

y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta capital y á disposición

de este Juzgado, si fuere habido. Dada en Valencia á 30 de Julio de 1906.—Francisco H. Sal-

vá.=P. H., Ernesto F. D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del dis-

trito del Mar de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cervera Plasencia, de veinte años, de estado solte ro, natural de Valencia, hijo de Francisco y de Aurora, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Ribot, núm. l primero, de oficio píntor de abanicos, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre manifestación ilegal; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le

parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las se-guridades debidas, á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 30 de Julio de 1906.—Francisco H. Sal-

vá.=P. H., Ernesto F.

VALENCIA-MERCADO

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cercos Cregua, de veinticinco años, de estado soltero, natural de Massanasa, hijo de Andrés y de Micaela, sin vecindad, de oficio tornero, à fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de cinco días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre disparos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busça y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposi-

ción de este Juzgado, si fuese habido. Dada en Valencia á 30 de Julio de 1906.-Mariano Laliga. Francisco Pomares.

VALENCIA-SERRANOS

D. Maximiliano Martí Nácher, Juez municipal suplente del distrito de Serranos de Valencia, encargado accidentalmente del de instrucción.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Debón Calvo, de veintidós años, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Aras del Puente, y Leandra Duque López, de veintisiete años, hija de Celestino y de María, soltera, natural de Porondo y vecina de esta ciudad, á fin de que dentro de diez días se presenten en la cárcel celular y asilo municipal respectivamente ó en la Audiencia provincial de esta ciudad á los efectos acordedos en la causa que sa les sigua sobre hunto. los efectos acordados en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles, con las seguridades debidas, á las cárceles y á disposición de la Sala, seguridades debidas, à las carceles y a disposi-Secretaria del Sr. Cisneros, si fueren habidos. Valencia 26 de Julio de 1906.—Maximiliano Martín.—El Es-

cribano habilitado, Julio Rodríguez.

VALLADOLID-PLAZA

D. Pedro Calvo Gómez, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada María del Pilar Cuaresma Aparicio, hija de Vicente y de Adela, de trece años de edad, natural y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, la cual es de estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro moreno; viste artesana, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GAGETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado con el fin de ser puesta en prisión con motivo de la causa que se la sigue sobre hurto de una alhaja; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndola caso de ser habida, á mi disposición, en la cárcel de este

Dada en Valladolid á 27 de Julio de 1906.—Pedro Calvo.— Nicolás García.

D. Pedro Calvo Gómez, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Ildefonsa Paula Gutiérrez Pérez, natural de Mengabril, provincia de Badajoz, hija de Francisco y de Quintina, soltera, cordonera, de veintisiete años de edad, vecina que fué de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde la publicación de ésta en la GAOETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia y de la de Badajoz, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que la resultan en la causa que en unión de otro se la sigue por uso de una cédula personal falsa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición en la cárcel de este par-

Dada en Valladolid á 28 de Julio de 1906.—Pedro Calvo.—

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Fernando Gutiérrez Coloma, de veinte años de edad, hijo de Mariano y de Micaela, soltero, buñolero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de la causa que se le sigue

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición

de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 31 de Julio de 1906.—Carlos Hernández.=El actuario, P. D., Clemente Vicente. JO - 7440

VIGO Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del pardo, en el sumario que se sigue sobre hurto de dinero y sellos de franqueo á Manuel Váquez, de esta ciudad, contra Horencio Martínez García, de León, se cita á Ricardo Capilla, actor cómico del teatro Rosalía de Castro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á las once horas, á fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que si no lo

hace le pararán los perjuicios consiguientes.
Vigo 27 de Julio de 1906.—El Secretario, P. O., Ramiro Paredes.

VILLARCAYO

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de

Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se cità, llama y emplaza à Roque Martin Montes, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de Villamiel de la Sierra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que con otro se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y captara de dishe individuo conducióndole esco de ser habido.

tura de dicho individuo, conduciéndole, caso de ser habido,

á la cárcel pública de este partido. Dada en Villarcayo á 30 de Julio de 1906.—Solutor Barrien-Dada en Villarcayo a su de Julio de Toss. El Toss. El Tosseron de Luis Díaz Calderón. JO-7381

VITIGUDINO

D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de Viti-

gudino y su partido. Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y retención de las caballerías menores, hurtadas en la noche del 24 para el 25 del actual á Se gundo Ramos Vicente y Luis Vicente Herrero, vecinos de Yecla, en término de ídem, y caso de ser halladas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas que las conduzcan si no justifican suficientemente su adquisición-

Dada en Vitigudino á 30 de Julio de 1906. = Dimas Camarero.=Por mandado de S. S., Juan González. ZARAGOZA-SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Manuel Pérez Carrasco, de veinticuatro años de edad,

soltero, pintor, natural de Buenos Aires, vecino de Madrid, que habitó en la calle de Conde Duque, núm. 30, principal izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificar-lo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la bus-

ca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición. Zaragoza 14 de Julio de 1906.—Gervasio Cruces.—El Es-

cribano, Justo Emperador. D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é

instrucción del distrito de San Pablo de esta capital. Por la presente, y como comprendido en el núm. l.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á José Bustamante Sáinz, hijo de Toribio y Josefa, de diez y seis años, jornalero, natural de San Martín de Lines, Ayuntamiento de Valderredible, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA ps Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por el delito de estafa por viajar sin billete en el tren; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposi-

Zaragoza 21 de Julio de 1906. = Gervasio Cruces. = José Gui-JO - 7441

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Rosendo San Martín por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispo-

sitiva son como sigue: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Julio de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción publica, y Rosendo San Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Rosendo San Martín á la pena de once dias de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la la notificación al denunciado, há-gasele por medio de edictos en la forma ordinaria.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Rosendo San Martín la sentencia inserta, la cual fué publica-da en el mismo día, expido el presente para su inserción en la GACGETA DE MADRID, visado por S. S., en Madrid a 31 de Julio de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 543 contra Joaquín Barroso, por lesiones, se im dictado sentencia, cuyo encabezamiento y par-

lesiones, se in dictado sentencia, cuyo encavezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia — En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Julio de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Esperanza Rodríguez y Joaquín Barroso de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias va constan anteriormente. y

Fallo que debo condenar y condeno á Joaquín Barroso á la pena de once días de arresto mente y pago de las costas del juicio, absolviendo libremente y declarando de oficio su parte de costas á Esperanza Rodríguez, por no haber cargo nin guno contra ella y haber obrado en legítima defensa; y para la notificación del denunciado, hágasele por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.=Ja-

cinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Joaquin Barroso, toda vez que se ignora su domicilio, expido el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid. Visado por S. S., en Madrid á 31 de Julio de 1906. V.º B.º Picón.=El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-7456

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Alejandro García Redondo y Santos

este sugario contra legandro Garcia Redondo y Santos García Redondo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Julio de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez mu-nicipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligancias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santos Garcia Redondo y Alejandro Garcia Redondo de la otra, como denunciados, cuya edad y de-

más circunstancias ya constan anteriormente; y Fallo que debo condenar y condeno á Alejandro García Redondo y Santos García Redondo á la pena de veintiún días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas por mitad; y para la notificación á los denunciados, hágasele por medio de edictos en la forma ordinaria.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ja-into F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados Alejandro y Santos García Redondo la sentencia inserta, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MA-PRID, visado por S. S., en Madrid á 31 de Julio de 1906. V.º B.º=Picon.=El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

RIOTUERTO

D. Angel Gómez Cantolla, Juez municipal del Ayuntamien-

te de Riotuerto.

Hago saber que en este Juzgado municipal de mi cargo se signen diligencias promovidas á instancia de Doña Angela Arronte Arche en súplica se nombre, en cuplimiento de lo dispuesto en el art. 181 del Código civil, persona que re presente la administración de los bienes de su esposo Don Santiago Piró Arche, ausente en ignorado paradero hace más de catorce años; y resultando justificada por la declaración testifical ofrecida, así como también no haber dejado al ausentarse apoderado alguno para la administración de sus bienes, en providencia de este día tengo acordado se cite por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, al ausente D. Santago Piró Arche y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que comparezcan ante este Juz-gado, provistos de los correspondientes documentos que lo justifiquen; pues de no hacerlo así, transcurrido que sea el término que señala el art. 2034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se conferirá la administración de los bienes del mencionado D. Santiago Piró a su esposa Doña Angela Arronte en la forma que lo tiene solicitade.

Dado en Riotuerto á 1.º de Agosto de 1906.-El Juez mu-

nicipal, Angel Gómez. JO - 7592

Iurisdicolón de Muerra.

ARANJUEZ

D. José Díaz Abelaira, Comandante de Infantería, con destino en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico; Juez instructor de las diligencias seguidas contra el soldado Salvador Aviol Valfagón, de las secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, por la falta grave

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado soldado Salvador Aviol Valfagón, hijo de Salvador rador antes de venir al servicio, y cuyas señas personales no constan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico de esta nega personare desde la publicación de esta requisitoria en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico de esta nega personare desde la publicación de esta requisitoria en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico de esta nega personare desde la publicación de esta requisitoria en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de cuerto Rico de esta nega personare de cuerto Rico de esta nega personales no constan personales no constan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE Cuba y Puerto Rico, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en las diligencias que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo aperbimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguién-

dosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido se le conduzca á este can-tón, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Aranjuez á 14 de Julio de 1906.—José Díaz Abe-

BARCELONA

D. Luis Escario y Pascual de Bonanza, primer Teniente del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, Juez instructor del expediente que por la falta grave de no concurrir á concentración á filas se halla instruyendo al recluta de la zona de

Huesca León Campo Ilarri.

En uso de las facultades que la ley me confiere como Juez instructor de este expediente, por el presente primer edicto cito y llamo al mencionado recluta León Campo Ilarri para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado militar; pues si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletin oficial de la provincia de Huesca y GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 5 de Julio de 1906.—Luis Escario.

D. Miguel Gotarredona y González, Comandante de Infan teria, Juez instructor permanente de causas del cuarto Cuer po de Ejército.

Hago saber que en causa que instruyo con motivo de la sustracción de una carta de pago de la Caja de Depósitos de Manila por valor de 1.800 pesos y una libreta del Monte de Piedad de la misma ciudad por el de 1.000 pesos, en diligencia del día de hoy he acordado recibir declaración á D. Camilo Millán, español peninsular, que perteneció al Ejército, Consejero de Administración de las islas Filipinas que fue últimamente durante la dominación española an acuel Are últimamente durante la dominación española en aquel Archipiélago, cuyo paradero se ignora, por el presente edicto se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del mismo en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, establecido en la calle de Sicilia, num. 22, piso primero; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en las responsabilidades que señala el art, 448 del Código de justicia mi-

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili tares, practiquen activas diligencias en busca del expresado testigo, y caso de encontrarlo le hagan saber el contenido del presente edicto y den aviso á este Juzgado de su dirección; pues así también lo tengo acordado en dicha dili-

Insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la pro

vincia de Barcelona para debida publicidad.

Barcelona 6 de Julio de 1906.—Miguel Gotarredona

D. Francisco Artíñano Pino, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57. y del expediente seguido contra el recluta de la zona de Logroño Manuel Viguera Galilea por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Viguera Galilea, hijo de Pedro y de María, natural de Santa Cecilia (Logroño), de oficio comerciante, de veintidós años de edad, soltero y de estatura un metro 640 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo appreciamo que sultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como mi litares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelo na, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1906. = Francisco Ar-JG-3593

D. Francisco Apolinario y López, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Mariano Pardo Escartín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-cluta de este batallón Mariano Parco Escartin, hijo de Francisco y Osoria, natural de Berbena, Ayuntamiento de ídem, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Jaca, provincia de Huesca, á fin de que en el plazo de treinta días, contados á partir desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Huesca y Barcelona, acuda á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; y de no verificarlo será declarado en rebeldía, pagando los perjuicios á que haya lugar.

Por todo lo cual, en nombre del Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido, con las seguri-

dades debidas, á este Juzgado. Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1906.—Francisco Apoli-

D. Francisco Artiñano Pino, Comandante, Juez instructor del regimiento Infanteria de Vergara, núm. 57, y del expe-diente seguido contra el recluta de la zona de Logroño Manuel Blanco Martinez por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Blanco Martinez, hijo de Juan y de Antonia, natural de Arruball (Logroño), de oficio comerciante, de veintidos años de edad, soltero y de estatura un metro 599 milimetros, para

que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, site en el cuartel de Jaime I, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que

sultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebel·le.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1900.—Francisco Artínano.

10:—3595

D. Francisco Artíñano Pino. Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del expediente seguido contra el recluta de la zona de Logroño Luis Larios García por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cite y emplazo al recluta Luis Larios García, hijo de Fidel y de María, natural de Torracilla
de Cameros (Logroño). de veintidós años de edad, soltero y
estatura un metro 545 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria comparaça en esta lugado esta en al augusta de quisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarrel de Jaime I, á responder de los cargos que le resultan en el cita-do procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelo-na, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1906. = Francisco Antí-JG-3595

D. Francisco Apolinario y López, primer Teniente de ba-tallón de Cazadores Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruce ol recluta José Bartolomé Malo.

recluta José Bartolomé Malo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo ai sel lado de este batallón José Bartolomé Malo, hijo de Mariano y de Antonia, natural de Abay, Avuntamiento de idem, avecindado en Auzaimigo, Juzgado de primera instancia de Jaca, provincia de Huesca, a fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madald y en los Boletines oficiales de las provincias de Huesca, y Barcelona, senda á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando (Earceloneta), parente; y de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándo te; y de no verificarlo será declarado en recedidía, parándo te te; y de no verificarlo será declarado en rebeldía, parámboto el perjuicio á que haya lugar.

Por todo lo eual, en nombro de S. M. cl Rey (O. D. G.). exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1906.—Francisco Apoli-

D. Felipe Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, Juez instructor nombrado para el diligenciamiento de un interrogatorio dimanante al expediente seguido al recluta Salva-dor Parera Masnet por falta de concentración.

Usacdo de las facultades que me confiere el art. 386 del Codigo de justicia militar, cito, llamo y emplazo á los paisanos Joaquín Parera y Rosalía Masnet, vecinos de esta capital, para que en el término de traicta dies comparezcan aute jesta Juzgado, sito en la calle de Provenza, núm. 268, piso cuarto segunda, con el fin de presar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Barcelona á 10 de Julio de 1906. El Capitán, Juez

instructor, Felipe Méndez de Vigo.

D. Migual Gotarredona y González, Comandante de Infanteria, Juez instructor permanente de causas del cuarto Cuerpo de Ejército.

Hago saber que en diligencias previas que instruyo en averiguación de los autores del trafico ilegal con documentos de repatriados españoles que emigraron á las Repúblicas Subamericana, Brasil y Argentina, en diligencia del día de hoy he acordado se reciba declaración á D. Gonzalo Segovia Ardijo Conde de Casa Sagovia. Puesidante que em en Sagovia de Casa Sagovia. díjo. Conde de Casa Segovia, Presidente que era en Septiembre de 1899 de la Asociación Patriótica Española de Buenos Aires, y á D. Rosendo Ballester de la Torre, Secretario en igual fecha de la misma Asociación, cuyos paraderos se ignoran; por el presente edicto se les cita, llama y emplaze para que en el vérmino de treinta dias, contedos desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgudo, establecido en la calle de Sicilia, num. 22, principal, primera; bajo apercibimiento de que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades que señala el art. 448 del Código de justicia militar.

A su vez, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). y de mi parte les pido, practiquen activas gestiones en busca de los expresados señores, y en caso de encontrarlos les hagan saber la citación de que son objeto, y me comuniquen cuál sea el paradero de dichos señores para oirlos en la referida causa.

Insértese en el Boletín ojicial de las provincias de Madrid y Barcelona y en la GACETA DE MADRID para la debida publi-

Barcelona 10 de Julio de 1906.-Miguel Gotarredona.

CEUTA

D. Antonio Hernández Gómez, Capitán de Infantería, Secretario de causas del Gobierno militar de esta plaza y Juez eventual de la misma.

Hallandome instruyendo causa criminal por quebrantemiento de condeua á los confinados de la Colonia penitenciaria de esta plaza José Santolino Arévalo, natural de Serralvo, provincia de Salamanca, hijo de Francisco y de Ana; Jalián García Alcalá, alias Nene, natural de Valladolid. provincia de ídem, hijo de Mariano y de María, y á Nicasio García Sánchez, natural de Rollán, provincia de Salamanca, y avecindado en Vigo, hijo de Manuel y de Gabriela, por el provincia de idea de la la contra visiona el contra la contra visiona el contra la contra visiona el con sente primer edicto les cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á partir de esta fecha, comparezea en este Juzgado (Galilea, núm. 4), á fin de que sean oídos sus descargos, y en caso de no hacerlo así serán declarados

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la lev requiero, y de mi parte suplico, procedan á la busca y captura de los citados sujetos, cuyas señas son: las de José Santolino Arévalo, treinta y cinco años de edad, soltero, oficio labrador, sabe leer y escribir, teniendo el pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, cara oval. barba clara, boca mediana, color sano, estatura un metro 540 milimetros, y como señas particulares una cicatriz en la ceja izquierda; las de Julian Garcia Alcalá, cuarenta y un años, estado casado, oficio curtidor, lee y escribe, de pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, cara ancha, barba poblada, boca regalar y color cano, estatura un metro 320 milimetros, toniendo dos cicatrices en el lado izquierdo del cuello, y las de Nicasio García Sánchez, edad treinta y seis años, estado casado, profesión carrero, sin instrucción, de pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno y estatura un metro 700 milimetros.

Dado en Ceuta á 5 de Julio de 1906.-El Capitán, Juez instructor, Antonio Hernández.—Por su mandato, el Secreta-rio, José Cambiazo Botana. JG-3573

D. Francisco Gallegos García, Comandante del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se le instruye al solda-do de este batallón Cristóbal Martín Sánchez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cris-tóbal Martín Sánchez, hijo de Antonio y de María, natural de Alora (Malaga), de un metro 634 milimetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en Ceuta para responder á los cargos que en el expresado expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiente fedes les Autoridades tanto giviles como militares.

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo re-mitan en calidad de preso á esta plaza; pues así lo tengo acor-dado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 7 de Julio de 1906.—Francisco Gallegos.

CORUÑA

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruído al recluta de la Caja de Santiago Emiliano

Torrea Jamardo por la falta grave de primera deserción. Habiendo faltado á la concentración el recluta Emiliano Torrea Jamardo, hijo de Manuel y de Manuela, natural de la villa de Padrón, Ayuntamiento de idem, partido judicial de ídem, provincia de la Coruña, región militar del séptimo Cuerpo, de veintidós años, de oficio platero, y á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe del regimiento, estoy instruyendo expediente por el motivo arriba expresado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el termino de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Principe Aifonso, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Amaro, de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia.

Coruña 6 de Julio de 1906. El Juez instructor, Francisco Lorenzo.=Por su mandato, el Secretario, Jovino Soto.

FERROL

D. Julio de la Peña y Cursi, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia dei Ferrol, Juez instructor del expediente que por cambio de residencia se instruye contra el artillero Manuel López Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al arti. llero segundo Manuel López Alvarez, hijo de Benito y de Rosa, natural de Arinteiro, Ayuntamiento de Piñar, provincia de Orense, nació el 1.º de Mayo de 1880, de oficio labrador, su estatura un metro 670 milímetros, para que en el mentio de trainte de la contrato de de la contrato de la contratorio del la contratorio de la contratorio del la contratorio del la contratorio de la contratorio de la contratorio del la contratorio de la contratorio de la contratorio de la contratorio del la co preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca, á mi disposición, en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de cambio de residencia sin autorización; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y caso de ser habido den aviso á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 3 de Julio de 1906.-Julio de la Peña.

D. Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, Juez instructor del expediente instruído por cambio de residencia sin autorización contra el artillero segundo Serafín Docampo Rivera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al arti-llero de esta Comandancia, en situación de reserva activa, Serafín Docampo Rivera, hijo de José y Feliciana, natural y vecino de Nocelo, Ayuntamiento de Porquera, provincia de Orense, soltero, de veintiséis años de edad, y de un metro 703 milimetros de estatura, el cual se halla en el pueblo de Lugareño (isla de Cuba), en ignorado domicilio, para que en preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADEID y Boletin oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á cumplir con sus obligaciones militares; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado re-

belde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas dili gencias para la captura del referido Serafin Docampo Rive ra; y caso de ser habido lo constituyan preso, dando conocimiento de ello á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en

Dada en Ferrol á 6 de Julio de 1906.-Alejandro Rodrí-

D. José de Acevedo Saavedra, primer Teniente del Arma de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor del expediente instruído contra el artillero segundo de la Comandancia José Fanego López por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de esta Comandancia José Fanego López, hijo de Manuel y de Maria, natural de San Adriano, Ayunta-miento de Lorenzana, provincia de Lugo, de un metro 700 milimetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran. para que en el preciso término de treinta día, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

no comparece en el plazo fijado sera declarado receide, parandole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que praetiquen activas diligencias en busca del artillero José Fanego López, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Ferrol á 6 de Julio de 1906.—José de Acevedo.

D. Mariano Alizandu y de la Vega, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol y Juez instructor del expediente instruído contra el artillero segundo Evaristo Corujo Darriba por haberse ausentado de su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero Evaristo Corujo Darriba, hijo de Juan y de Josefa, natural de San Cristóbal de Guiñar de Bóveda (Lugo), del re-emplazo de 1899, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, para responder à los cargos que le resulten; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá el

perjuicio á que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido me lo comuniquen sin pérdida de tiempo; pues así lo tengo acordado en diligencia

Dada en Ferrol á 6 de Julio de 1906.-Mariano Alizandu.

D. Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, Juez instructor del expediente instruído por cambio de residencia sin autoriza-ción contra el artillero segundo Leoncio Arias Prada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al arti-llero de esta Comandancia, en situación de reserva activa, Leoncio Arias Prada, hijo de Serafin y Felisa, natural de Riodelas, avecindado en Sobradelo, Ayuntamiento de Carba lleda, provincia de Orense, soltero, de veintiséis años de edad y de un metro 650 milímetros de estatura, el cual se halla en la República Argentina en ignorado domicilio, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, para cumplir con sus obligaciones militares; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la captura del referido Leoncio Arias Prada, y caso de ser habido lo constituyan preso, dando conocimiento de ello á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 6 de Julio de 1906.-Alejandro Rodríguez

GRANADA

D. José Aporta Díaz, primer Teniente de la escala de reserva del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del presente expediente instruído contra el recluta destinado á este Cuerpo Domingo Llorca Blázquez por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Domingo Llorca Blázquez, hijo de Domingo y de Felipa. natural de Seran, provinca de Almería, soltero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran por no haberse presentado á concentración, para que en el tér-mino preciso de treinta días, contados desde la publica-ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de las provincias de Sevilla y Almería, compa-rezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le instruye por la falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándo-

le el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita. res y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado Domingo Llorca Bláquez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de pre so, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Granada á 28 de Junio de 1906.—José Aporta

D. José Carrizo Navarro, Comandante del regimiento In fantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor de la causa instruída contra el soldado destinado al citado Cuerpo Emi-

lio Rodríguez Domingo por el delito de tercera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Emilio Rodríguez Domingo, natural de Polopos, provincia de Granada, hijo de Juan y de María, de estado solte-ro, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, y euyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente regular. aire marcial, su producción buena; señas particulares ningu-na, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; baja apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuício que hava lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policia judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Emilio Rodríguez Domingo, y en caso de ser habido sea conducido a esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en dili-

gencia de este día. Dada en Granada á 7 de Julio de 1906. = José Carrizo.

Jurisdicción de Marias.

FERROL

D. Miguel Fontenla y Maristany, Alferez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que por deserción se sigue contra el marinero José Fernández Viñas.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado La comparecencia del citado individuo, natural de Avilés (Asturias), que entró á servir en 15 de Diciembre de 1904, y que desertó de la corbeta Nautilus, en el puerto de Montevideo, el día 24 de Febrero de 1906, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesta la comparación de la corbeta presentación.

to la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de sesenta días se presente en Ferrol, á bordo de este buque; bajo apercibimiento que de no comparecer será decla-rado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado rocedan á su detención, ordenando sea conducido con cus-

todia al Ferrol y á mi disposición. En Ferrol, á bordo de la corbeta Nautilus, á 2 de Agosto de 1906.—Miguel Fontenla.—Por mandato del Sr. Juez, Be-JM - 909nigno Martín.

LEQUEITIO

D. Fernando de Carranza y Reguera, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio, Comandante de sa trozo y Juez instructor de varias su-

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo Antonio Garichana y Zavala, hijo de José María y de Casilda, natural y vecino de Ea, folio 66 del reemplazo actual, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GA-CETA DE MADRID y Boletin oficial de Vizcaya, se presente en esta Ayudantía de Marina a dar sus descargos en la sumaria que se le instruye por no haberse presentado al ser citado para ingresar en el servicio activo de la Armada; bajo apercibimiento que si no se presenta dentro de dicho plazo será declarado prófugo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido inscrito, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lequeitio á 18 de Julio de 1906.=Fernando de Carranza.

MARBELLA

D. Eduado Pasquín y Reynoso, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor del expediente de hallazgo de un palo de madera de pino encontrado en la playa de Río Real, de este distrito.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, á los que se crean con derecho á un palo de madera de pino de cinco metros y 50 centímetros de longitud por nueve centímetros de diámetro, que la mar arrojó á las playas de Río Real, de este distrito, el día 5 del corriente mest, y fué encontrado por el cabo de Carabineros de dicho puerto, cuyo palo se encuentra depositado en esta Ayudantía de Marina; debiendo comparecer los interesados en el expresado término en la Capitanía general del Departamento de Cádiz á justificar su derecho.

Marbella 17 de Julio de 1906.—El Juez instructor, Eduardo Pasquin.

PALMA DE MALLORCA D. Francisco Enseñat y Morell, Teniente de navío de pri-

mera clase de la Armada, Juez instructor de un causa. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Francisco Escaner Doming, de veintiocho años de edad, hijo de Teodoro y Magdalena, natural y vecino de Alcudia, de profesión marinero, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano, á fin de que en el términa de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado à responder à los cargos que le resulten en causa que se sigue por falsificación de documento público; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea pueste á mi disposición, con las seguridades convenientes, por haberlo así acordado en providencia de hoy.

Dada en Palma de Mallorca á 19 de Julio de 1906.—El Juez instructor, Francisco Enseñat.—Por mandato de S. S.. Juan

Delgado, Secretario.

SAN FERNANDO

D. Félix Arias Rodríguez, Capitán de Infanteria de Marina y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado del misme Cuerpo José Martín Alba por el delito de primera de-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Martin Alba, nu v de Dolores, natural de Vélez Málaga, provincia de idem, nació el 8 de Marzo de 1888, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 630 milimetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el termino de treinta dias, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletin oficial de la provincia de Málaga y GACETA DE MADRID, se presente á las Autoridades del punto en donde se encuentre, y caso de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por todo lo expuesto encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á la busca y captura del mencionado individuo, y su conducción á este Juzgado, con las convenientes seguridades, al cuartel de San Carlos de Infanteria de Marina, en el Departamento de Cádiz.

Dada en San Fernando á 20 de Julio de 1906 - El Capitán, Juez instructor, Felix Arias .= El Secretario, Juan Florensa.

D. Nicolás Montojo y Zacaguini, primer Teniente de Intruir causa contra el soldado del mismo Cuerpo Antonio San-

fantería de Marina y Juez instructor nombrado por la supet rior Autoridad jurisdiccional de este Departamento para ins, tiago de los Santos por el delito de deserción.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Antonio Santiago de los Santos.

hijo de Manuel y de Ana, natural de La Línea de la Concep-ción, provincia de Cádiz. avecindado en el mismo punto, nació en 1.º de Mayo de 1883, de oficio marinero, su estado soltero, su estatura un metro 589 milímetros, ignorándose sus señas personales, para que en el termino de treinta das, á contar de la presente publicación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Cádiz, se presente à las Autoridades del punto en donde se encontrare con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo al mencionado individuo por el delito de deserción, y caso de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya luga

Por todo lo expuesto, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido su conducción, con las convenientes seguridades, á este Juzgado, y á mi disposición, sito en el cuartel de San Carlos de Infantería de Mari-

na, en el Departamento de Cádiz.

Dada en San Fernando á 30 de Julio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Montojo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Florence.

D. Félix Arias Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad jurisdiccional de este Departamento para instruir causa contra el soldado del mismo Cuerpo Pablo Beltrán Ferrer, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Pablo Beltrán Ferrer, hijo de Pablo y de Matilde, natural de Ariñonet, provincia de Barce lona, avecindado en la misma capital, nació el día 28 de Septiembre de 1883, de oficio camarero, su estado soltero, su estatura un metro 636 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo.
ojos pardos, nariz regular y sabe leer y escribir, para que en
el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente á las Autoridades del punto en donde se encontrare con objeto de responder á cargos que le resultan en causa que le instruyo por el delito de deserción, y caso de no efectuarlo le parará el perjuicio á que

Por todo lo expuesto, encargo á todas las Autoridades, tan to civiles como militares, se proceda á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido su conducción á este Juzgado, con las convenientes seguridades, á mi dis-posición y al cuartel de San Carlos de Infantería de Marina, en el Departamento de Cádiz.

Dada en San Fernando á 26 de Julio de 1906.—El Capitán Juez instructor, Félix Arias.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Florence.

D. Cristóbal Montojo y Castañeda, Teniente de navío del Cuerpo general de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Sanjenio.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo José Andrés Lubian Esperón, hijo de José y Benita, na-tural de Combarro, de veinte años de edad, para que en el té mino de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta A dudantía de Marina para su ingreso en el servicio de la Armada para que fué convocado en 9 de Marzo último, resultando ausente en ignorado paradero; bajo apercibimiento que de no verificação en dicho plazo incurrirá en las penas que se-ñalan los artículos 67 y 69 de la vigente ley de Recluta-

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autocidades civiles y militares y de poli-cía judicial para que practiquen activas diligencias en busca cia judicial para que practiquen activas dingeneras en Sacad del referido José Andrés Lubián Esperón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición.

Sanjenjo 8 de Agosto de 1906.—Cristóbal Montojo.

JM—917

SANTANDER

D. Andrés Elvira Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa con motivo del hurto de una cuja de hierro con valores del vapor correo Alfonso XIII.

Hago saber que en dicha causa he ordenado la compare-

cencia de Bernardo Coterillo Bedia, natural de Santander, de veinticinco años de edad y de oficio botero, cuyas señas son:

estatura regular, ojos y pelo castaños, frente y nariz regulares, barba ninguna, celor moreno; viste pantalón de pana, fara encarnada, blusa azul y boina.

Y para que tenga efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Bernardo Coterillo á fin de que en el término de guirre dispues vivos presente en este luzgade, sito, en término de quince días se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Santander, encargando á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan á mi disposición.

Santander 3 de Agosto de 1906. = Andrés Elvira. = Por mandato del Sr. Juez, Luciano Calvo.

SANTA POLA

D. Alberto Medrano y Ortiz, Teniente de navío, Ayudante de Marina de este distrito y Juez de instrucción del mismo.

Por este mi primero y único eito, llamo y emplazo al individuo Mariano Maurresa Orts, vecino de Torrevieja, al que se le sigue causa por el delito de usurpación de estado civil, para que en el termino de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Ca-pitanía de este puerto; bajo a percibimiento que de no verifi-carlo será declarado en rebeldía.

Santa Pola 18 de Julio de 1906.-Alberto Medrano.-El Secretario, José Bayle Botella.

VALENCIA

D. Ramón Bullón y Fernández, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa contra el aprendiz fogonero de esta dotación Miguel Morata Uniza por el delito de

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Miguel Morata Uniza, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á partir de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en este buque; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención,

ordenando sea conducido a la Autoridad militar.

ma á su detención y puesto á mi disposición.

A bordo Valencia 2 de Agosto de 1906.—Ramón Bullón.

Señas personales.

Estatura alta, cejas y pelo rubios, boca regular, barba por

VIVERO

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Constantino Ramos, natural de Trasbar (Cervo), hijo de Andrea, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta de la contra del contra de la contra del contra de la contra de l días, contados desde la publicación de este edicto en la Ga-

CETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado profugo. Dada en Vivero á 10 de Agosto de 1906.—Luis de Vial.

ANUNCIOS OFICIALIS

BOLSA DE MADRED

Colización oficial del día 23 de Agosto de 1906. comparada con la del dia anterior.

FONDOS PUBLICOS	DAMBIO A	E DONTAGS
FOUDOS TUBLICOS	Dia 22	Dis 23
Deuda perpetua al 4 % interior. Serie F, de 25.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem B, de 25.000. Idem B, de 25.000 ptas. nominales. Idem A, de 500 id id. Idem A, de 500 id id. Idem B, de 25.000 ptas. nominales. Idem A, de 500 id id. En diferentes series. Deuda al 5 % amer@zabls. Serie F, de 50.000 ptas. nominales, idem E, de 25.000 id. id. Idem B, de 500 id. En diferentes series. Banco B Sould id. En diferentes series. Banco de España, acciones. Comp Arrendataria de Tabacos, idem. Banco Hipotecario de España. Idem id. id. idem al 4 % 500 ptas. Idem id. id. idem al 4 % 100 id. Banco Hispano-Americano, idem. Banco Español de Crédite. idem. Resumen general de nesetas I	82,10 y 15 82,15 y 20 82,15 y 20 82,15 y 20 100°/, 100,10 y 05 100,15 y 05 100,15 y 05	82,05 y 82%. 82,25 100,10 100,15 y 10 100,15 100,16 100,20 y 25 100,15 y 25 432%. 219%. 219%.
Idem id. al 5 por 100 amortizable Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 1 acciones del Banco de España Idem del Banco Hipotecario de España. Idem del Banco Hispano-Americano. Idem de la Compañía Arrendataria de Cambios medios oficiales actualista de Varia Paris, á la vista	(6) Tshacos Ts pigzas sxfra	165 500 43.000 4.500 2.500 0.000 0.000

OBSERVATORIO DE MADRID

Chaprypolomes meteorológicas del dia 23 de Agusto de 1866.

HORAS	altuka Sel barómetro Rednoida A O	T#RM(METRO	Textice del	Mansdad		JOIO»	20TAPS	
	on assignation	Bace.	Humsteride,	verse essona.	esiative.	y alaso d	al Vienia.	25 (412)	
12 de la noche	709.41 7(8.63 709.57 708.33 7 07,97	21.2 17.4 25.2 32.7 34.5 31.6 27.0	14.8 14.2 17.7 20.5 20.1 18.8 15.3	9 3 10.5 11.2 11.6 10.0 9.5 7.0	70 47 89		Brisa Idem ligera. Idem	Casi despejado, lden: Lespejado: Idem:	

Temperatura máxima del aire á la sorabra	35.7
Idem minima	16.4
Diferencia	193
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la florra	40,2
Idem id. dentro de una cafera de aristal	64,0
Diferencia	23.8
Temperatura maxima á ciclo descubierte, junto á la tierra	
vegetal ó laborable	453
dem aunima idem	15,0
Diferencia	30 3

1	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas	
	(kilómetros)	444
	Oscilación barométrica idem (milimetros)	1,4
	Liuvia en las últimas veinticuatro horas (milimetros)	+ 1,7
	Sol completamente despeiado	11 h 10 m
	Sol entravelado por nubes ó vapores	1 00 m
	Rotal de insolación durante el día.	12 h 10 m

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero. - Jueves 23 de Agosto de 1906.

) in			Hum	TIMNIT			de la	R n i	un 24 (oras.		18.00 18.00		ALTE DE	Trent	U			Bu is	28 34 3	A6723
E HENDIDATES	Presión atalog Meica é 0º 3 el	Temps- rature.	edad	Dirección.	Fuerra de 0 fi 8	Estado del Cielo.	Estado del mar	Ciaria.	Yempa Max.		#STAJION ∯%	eside araos eside de y e	Tempe- cature.	edad	Oirección,	0 8 8	Matado del olelo.	Estado del mar.	Lluviz d	Temps.	2 m
Valentia. (8h)	756.4	17.8	94	SSE	5	Cubierto	Picada	0.9	21.1	14 4	Mainga(95)	766.7	23.6	67	s	3	Casi cubierto.	Rizada	ACICTA)	27	15
Fris-Nez (7h) 70	61.0	16.4 16.0	98 85	S W	3 1	Niebla	Rizada Marejada		29 23	16 15	Melilla(9h) Jaén(9b)	766.1	27.2	43		1	Despejado			33	19
lala 1'Aix (7h) 7	76 4 3	$\frac{19.0}{19.4}$	92 9x	Calma Idem	0	Cubierto	Llana	4.0	30 29	18 17	Granada(9h)	765 7			w	1	aldem			31	17
gerpinan (7h) 76	65.5 65.7	17.5 23.0	87 1	Idem NE	0 🖁	Despejado	Llana		33.2 27	13.6 19	Murcia(9)	786 5 785.7		64	SW	1 0	Idem	Picada		80 29	19
glaa(7h) 7c	64.9 64.8	22.2	40	Calma	0	IdemIdem	Calma		29 35 9	10.2	Valencia(9b) Albacere(9b)	766.2 766.0	25.0 21.8	61 3	NE	4	Despejado			28 31	19 20 14
aris (7h) 70	762.5	17.8 27.0	81 62	š	1	Idem	Idem		30.6 33	$\frac{13.8}{17}$	Cindad Real (9h) Cuenca (9h)	764.1	25 9 24.9	48 36	w	4	IdemIdem			35	i 12
Bubso (9h) 76	766.1 764.4	26.6 20.0		SE	2	C. despejado.	Rizadaldem		34	19	Martrid. (9h) El Escorial. (9h)	760 3		49	E	0	Ideiu			32.8 52.1	17.4
Wriedo (9h 11 76	63 5 63 8	20.8	73	E. NE. NW	1 1	Despejado			22	14	Segovis (9h) Avila (9b)	764.2 769.1	23.8		NW	0 3	Idem Idem			30	19
Yares Ab 127	63.5 64.3	17.1	95	sw	5 🖠	C despejado Casi cubierto.	Marejada		20	11	Guadalajara (9b) Soria (9b)	764 4 754.4	24.2	43	S	0 1	C. despejado. Despejado			32 32	15
Strusterre (Sh) 76	65 3	17.8 17.0	RH E	sw	4	Idem	Ideni Rizada		27	13	Huesca (9)	705.7 705.1	24.1	45 1	SE	U S	Idem			31.8 32	15.9
funteyedra (9h il 79	66.1 66.4	17.8 20.4	74	sw	1 9	IdemI			23	12	Zaragoza (95) Terusl (95) Tortesa (75)	76 2 765.5	28 6		SSE	0 \$	Idem Idem			31	15 18 18 18
Grense. (9)	88.5	20.8		W			Calma		1 1	16	Barcelona (9h)	7nn 5	27 0	Jo €	SSW	୍ ଓ ୃ	Idem	Idem		28 29	18
Warton Joh 1 76	65.3	22.0 24.0	61 39	NE	0 8	Despejado' I denu.			29 33	14	Mahón(9b) Palma(9b)	765.0		ŧ	SE		ldeou			23	18
tralamanca. Oh 11 76	63.8 66.2	23 5 21.2	49 74	SE NW	0 1	I dem Idem		4	33 31	17 15	Oran	7:4.6 761 3	22.8 23.5		W	3 }	Naboso Despejado				
Gamora (9h)	67.7	17.3	87	Calma	0	Cubierto	Llana		23	15	Tunez (7h)	7:4.7 756.0	19 0 25 0	- (1)	W	0	IdemIdem				ĺ
Lagos. (8h) 76	66.4 65.3	20 3 28.4	69 54	NNW SE			Rizada Marejada		29 20	18 18	Lioma (76) Roga (76)	765.5 765.2	19 4	46 }]	NE	3	IdemIdem				İ
7 menai (8h) 76	64.6	23.8	79	E NNE	1 🖁	C. despejado.	Llana		26 24	17	Cagliari(7h)	765. l 764. 7	22.4	728	NW WSW	4	Idem C. despejado.				
angra(8h) 70	64.7	21.6	86	N	3	Casi cubierto	Rizada Llana		[25	18	Bodo	755.4 755.2	10.2	78[]	NW	1 }		Rizada	3	10 11	2
St. Cruz Tenerifa (9h) 76	64.3	28 2 2 28 9	33	S	0 [0	Casi cubierto.	Calma		24 37 32	22 20	Riga (7h)	756.1		95 [8	sw		Lluvia		2		
E 2300 (9h) 76	66.4	27 0	50	wswsw	0	Despejado	Camna		140 :	20-	Nicolaiew (7b.) Feldkirch(7h.)	760.5 766.0	19.3 15.0	84 1 84 1	NNE Calma		C. despejado. Despejado				
gevula(9h) 76	66,	23.8	54	sw	1 1	ldem			37 37	20 20 20	Crernorvitz (7b)	763.3		ð	w	Š	Idem			22	12
Sin Fernando (8b) 76	66.3 65.2	26.6 23.9		N B	2	Idem Idem C Gespejado	Rizada		35 33	20	Cracovia(7h) Pola(7h) Viena(7h)	76. 2	19.8	74 (Calma Calma	0	Idem Bruna			22 27	18

DETCIAL

ALMACENES DE ROPAS HECHAS

PARA CABALLEROS Y NIÑOS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Preciados, 3. Plaza Real, 18.

Pidanse informes á la Oficina Central ó á los representantes de LA MUNDIAL en provincias.

Paz, letra E.

Sierpes, 72. Independencia, 1. Granada, 63.

Santiago, 57. S. Francisco, 28





MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS

5, Jovellanos, 5.-Madrid.

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD

La mejor colocación del ahorro es la que con toda clase de garantías ofrece esta Sociedad, constituyendo capitales y pensiones mediante la aportación de pequeñas cuotas mensuales.

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 º/o anual, con garantía tres veces mayor y en las condi-ciones á satisfacción del capita-

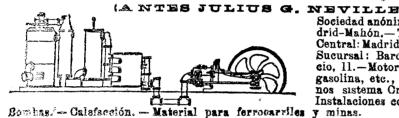
Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reinte-grándose del capital al plazo que

CASA LA MÁS ANTIQUA DE MADRID P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha, Horas: de 11 à 1 y de 6 à 8,

ARGLO-KSPANOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL



Sociedad anónima. - Domícilio: Madrid-Mahón. - Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos sistema Crossley y Dowson.— Instalaciones completas eléctricas.

ACADEMIA DE

VALVERDE, 22 (TODA LA CASA), MADRID

Ingenieros de Caminos, Minas, industriales y Arquitectura. Internos, medio internos y externos.

Preparación por secciones para el ingreso en cada Escuela. Internado para 30 alumnos, en condiciones excepcionales, con la garantía de la vigilancia del mismo Director. La Academia tiene en publicación el Tratado de Análisis matemático para el ingreso en la Escuela de Arquitectura.—Tomense antecedentes de los resultados que viene obteniendo esta Academia.—La correspondencia al Director, D. ALEJANDRO DE MAZAS Y MARDOMINGO.

Mucho nos gastamos

y por lo tanto nos queda poco para emplear dinerales en cosas extraordinarias. Sin embargo, hay mucho que para presentarnos bien en este mundo no podemos carecer. ¿Pero de dónde tomar el dinero para comprar estos artículos caros (cuya marcuía riena del arteriora) el contede? yoría viene del extranjero) al contado?

En Alemania confían á los españoles.

Una casa servidora, suscrita al pie, le sirve á precios originales de fábrica, bajo toda discreción y pagadero á plazos, que usted indicará, puestos en su casa, sin que tenga usted gasto alguno:

Trajes completos de señora y caballero, impermeables, relojes para bolsillo y casa, toda la joyería moderna, muebles y adornos de toda clase para casa, bicicletas, motocicletas, máquinas para retratar, gemelos y millares artículos más.

Empresa Alemana Exportadora Arnold Feuer Berlín S. W. 48, Friedrichstrasse, 27,

mandando sus señas exactas y un sello de Correos de una peseta, suelto (sin pegar), y á vuelta de correo recibirá usted el catálogo grande con dibujos y precios.

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

MLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precioi UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

到了,可以可以可以可以可以可以可以可以可以可以可以可以

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALPONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077 GEJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez;

de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sertese anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España. **()**

GRAMOFONOS



Desde 50 pesetas. Discos impresionados con orquesta por la Ārana Constanti. no y otros. Catálogos gratis.

URENA.—BARQUILLO, 14, Y PRIM, 1

LOECHES

ELA MARGARITA)

Some purganto, dopurativa, anticóptico r erativa, no tiene rival el agua de Losches. Enteblecimiento de baños de la misme

Depésito: JARDIERS, 15.-BADRIB

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares. — Fundición de toda cause de piezas. — Ajuste y reparación de maquinaria.

IALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Iuberias de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ. TALLERES DE GIJON

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

SANTOS DEL DIA

San Bartolomé, apóstol.

ESPECTÁCULOS

GRAN TEATRO.—A las 9 112.—La buena sombra.—El dúo de la Africana.—Torrijos.

PARISH.—A las 9 y l₁2.—El extraordina-rio transformista Donnini.—Escándalo en un restaurant. — Segunda presentación de la troupe Sarnthalet, compuesta de seis señoritas y dos caballeros.—La bella Deodina electro cromática fantástica.-Nuevos cuadros por la tournée cinematográfica Pathe y la compañía de circo y varietés que dirige William Parish.

> Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pentejos, 8,—Teléfono, núm. 75